

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES
DEL DERECHO MERCANTIL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE
LAS PARTES EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS**

JERUSALEM ANTONELLA MORALES OROZCO

GUATEMALA, JUNIO DE 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES
DEL DERECHO MERCANTIL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE
LAS PARTES EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JERUSALEM ANTONELLA MORALES OROZCO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. René Siboney Polillo Conejo
Secretario: Lic. Carlos Alberto Cáceres Lima
Vocal: Lic. Arnoldo Torres Duarte

Segunda Fase:

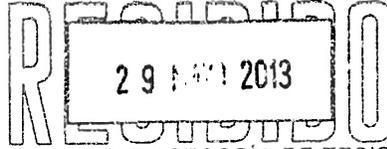
Presidente: Lic. Héctor Rolando Guevara González
Secretario: Lic. Héctor Osberto Orozco Orozco
Vocal: Lic. Arnoldo Torres Duarte

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Alvarado & García Asociados
Abogados y Notarios
Bufete Corporativo

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

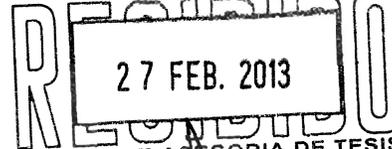
Hora: _____

Firma: _____



Guatemala 27 de febrero del año 2013.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____

Firma: _____

Doctor. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su Despacho.

Me place saludarle deseándole los correspondientes éxitos en ese Despacho y demás labores profesionales.

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona, en mi calidad de Asesor del Trabajo de tesis de la Bachiller **JERUSALEM ANTONELLA MORALES OROZCO**, intitulado "**LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DEL DERECHO MERCANTIL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PARTES EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS**"; procedente resulta dictaminar respecto a la Asesoría del mismo debido a las siguientes justificaciones.

- i. La estudiante **JERUSALEM ANTONELLA MORALES OROZCO**, en su trabajo de tesis, enfoca con bastante propiedad con apoyo en el derecho positivo y la doctrina, sobre la problemática del derecho que tienen las partes en la falta de garantías contenidas en Código de Comercio guatemalteco referente a no regular los contratos informáticos. El tema es abordado en una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones y doctrina, conclusiones y recomendaciones, así como regulación legal en la materia, apoyando su exposición con fundamento en normas constitucionales y derecho ordinario aplicable al mismo, lo que hace de este trabajo un documento de consulta y utilidad a quien esa clase de información necesite.
- ii. Aunado a lo expuesto, se pudo establecer que el referido trabajo de investigación se efectuó apegado a la asesoría prestada, habiéndose apreciado el cumplimiento a los presupuestos tanto de forma como de fondo exigidos por el Artículo treinta y dos (32) del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala ya que las técnicas que se utilizaron fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las cuales se recopiló la información actual y relacionada con el tema.
- iii. El contenido del trabajo de tesis tiene relación con las conclusiones y recomendaciones, siendo la bibliografía empleada la correcta y relacionada con las citas bibliográficas de los capítulos. La sustentante, le sugerí ampliar sus capítulos, introducción y bibliografía, bajo el respeto de su posición ideológica; quien se encontró conforme con llevarlas a cabo, y por último pude constatar que la bibliografía era la adecuada para la elaboración del tema.
- iv. El trabajo denota esfuerzo, dedicación y empeño y personalmente me encargué de guiarla durante las etapas del proceso de investigación científica, aplicando las técnicas de investigación y los métodos analíticos y sintéticos; con lo cual se comprobó la hipótesis que determina que el fortalecimiento de la

6a. Avenida 11-43, Zona 1, Edificio Panam. Oficina 203, 2do. Nivel Guatemala Ciudad
Cels.: 5580-5431 - 5882-2537

carlosdalvarado@yahoo.com y carlosdalvarado@hotmail.com



Alvarado & García Asociados
Abogados y Notarios
Bufete Corporativo

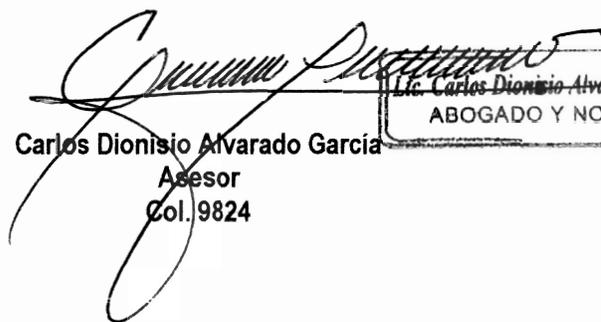


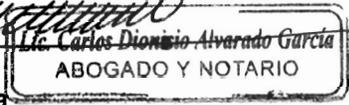
legislación respecto a la garantía y respeto de los derechos de las partes en los contratos informáticos coadyuva a mejorar los procedimientos legales en materia mercantil.

- v. Fueron necesarios la presentación de cuadros estadísticos, debido a que la investigación lo ameritaba.
- vi. El lenguaje empleado durante el desarrollo de la tesis es correcto y el contenido de la misma es de interés para la ciudadanía guatemalteca, siendo el trabajo un aporte técnico y científico para los estudiantes y catedráticos que manejen el tema del derecho mercantil especialmente en los contratos informáticos, trabajo que fue realizado con esmero por parte de la estudiante.
- vii. Por lo expuesto concluyo que el trabajo de tesis de la bachiller **JERUSALEM ANTONELLA MORALES OROZCO**, no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación en teorías análisis y aportes tanto de orden legal como académica, ello en atención a los preceptos del normativo en mención regulados para el efecto, resultando como relevante el contenido analítico inserto en todo el trabajo de investigación.
- viii. En consecuencia en mi calidad de **Asesor** de tesis me permito **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, en el sentido de que el trabajo de tesis de grado de la autora amerita seguir su trámite hasta su total aprobación para ser discutido en su examen público de graduación y poder optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular me suscribo como su atento y seguro servidor.

Deferentemente;


Carlos Dionisio Alvarado García
Asesor
Col. 9824





FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 06 de marzo de 2013.

Atentamente, pase al LICENCIADO HECTOR RENÉ GRANADOS FIGUEROA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante JERUSALEM ANTONELLA MORALES OROZCO, intitulado: "LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DEL DERECHO MERCANTIL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PARTES EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyr.

LICENCIADO
HECTOR RENÉ GRANADOS FIGUEROA
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 5824



Guatemala 29 de mayo del 2013

Doctor Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



De conformidad con la resolución de fecha seis de marzo del dos mil trece en la cual se me designo REVISAR el trabajo de tesis de la Bachiller **JERUSALEM ANTONELLA MORALES OROZCO**, intitulado "**LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DEL DERECHO MERCANTIL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PARTES EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS**". Después de la revisión, me es grato manifestarle que:

Al respecto considero que el trabajo presentado reúne los requisitos establecidos. He de manifestarle que la Bachiller **JERUSALEM ANTONELLA MORALES OROZCO**, completo su investigación tras correcciones que realice. El trabajo elaborado merece la siguiente opinión:

a) La Bachiller **JERUSALEM ANTONELLA MORALES OROZCO**, en su trabajo de tesis establece un desarrollo científico y técnico donde determina los aspectos generales sobre la falta de garantías para las partes en los contratos informáticos los cuales no se encuentran regulados en el Código de Comercio, así como un aporte investigativo para la solución del problema y ventajas que produciría el mismo. Considero que dicho contenido es puntual y suficiente.

b) Se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico con el cual se estableció la importancia de fortalecer dichas garantías para las partes en los contratos informáticos en el derecho mercantil; el sintético dio a conocer la ineficacia actual al no existir regularización respecto al contrato informático; el inductivo dando a conocer todas las definiciones necesarias para establecer las conclusiones que faciliten la posibilidad de una contratación con acceso de la internet. Las técnicas que se emplearon fueron la documental y fichas bibliográficas con las cuales se recolecto adecuadamente la bibliografía necesaria y actualizada de autores reconocidos en el ámbito jurídico, lo cual permitió una práctica consulta.



LICENCIADO
HECTOR RENÉ GRANADOS FIGUEROA
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 5824

- c) Estimo que la contribución científica del trabajo aporta nuevos elementos a la doctrina de esta materia, además cuenta con la adecuada validez debido a que la sustentante enfoca con propiedad durante todo el desarrollo de la investigación criterios objetivos, certeros y actuales sobre el tema.
- d) La redacción utilizada para el desarrollo del trabajo de tesis es muy clara, la bibliografía empleada tiene relación directa con los capítulos y las citas bibliográficas del trabajo de tesis.
- e) El trabajo demuestra esfuerzo, dedicación y constancia, aplicando las técnicas y métodos de investigación, con lo cual se comprobó la hipótesis que determina la importancia de fortalecer los procedimientos legales del derecho mercantil para garantizar el derecho de las partes en los contratos informáticos.
- f) Los cuadros estadísticos fueron necesarios ya que la investigación lo ameritaba.
- g) Por lo anteriormente señalado la tesis reúne los requisitos legales que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que pueda continuar con el trámite correspondiente, previo a optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular me suscribo atentamente,

Licenciado ~~Hector René Granados Figueroa~~
Revisor de Tesis
Colegiado No. 5824
Hector René Granados Figueroa
ABOGADO Y NOTARIO



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio 5-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 06 de agosto de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante JERUSALEM ANTONELLA MORALES OROZCO, titulado LA IMPORTANCIA DE FORTALECER LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DEL DERECHO MERCANTIL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PARTES EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/silh.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



Rosario





DEDICATORIA

- A DIOS:** Porque sin ti soy consciente Padre mío que nada sería, siempre serás mi nuevo amor, el que día a día me enamora con sus bendiciones.
- A LA VIRGEN MARIA:** Por escuchar siempre mis ruegos, porque con tu ejemplo me ha enseñado a ser madre. Es tu luz la que me enseña el camino para poder guiar a mi hijo. Gracias madre mía
- A GUATEMALA:** Patria amada a la que deseo ayudar con mi profesión.
- A MIS PADRES:** Rolando Alberto Morales García por ser mi ejemplo, mi héroe, mi consejero, mi apoyo, el mejor padre del mundo, te doy las gracias por enseñarme amar esta profesión, a luchar y no rendirme; Ana Antonieta Orozco Alvarado porque sin tu ayuda jamás hubiera estado hoy ante ti leyéndote esto, gracias por ser esa madre que me enseñó a priorizar mis metas, por ser una mamá para mi hijo mientras yo estudiaba; para ustedes tengo un inmenso amor y agradecimiento. ¡Los amo!
- A MI HIJO:** Eres el mejor regalo que Dios pudo enviar a mi vida, con tu llegada haz llenado de ángeles mi vida, eres maravilloso, me enseñaste a vivir, tus ojos son una mirada de Dios, una melodía perfecta. Tú eres un pedazo de cielo en nuestro hogar.
- A MIS HERMANOS:** Joao y Jhesler han sido un apoyo para mí en esta meta, gracias por ser parte de este triunfo son amor, alegría, confianza y deseo ser un ejemplo a seguir para ustedes.



A MIS ABUELOS:

Carmen García mi abuelita querida Dios me dio la dicha de conocerte, amarte y respetarte hasta el final, Hilda Alvarado mi mamaíta serás siempre ese ángel que se me adelanto al cielo y que ansío volverte a ver para darte el abrazo que no pude cuando te fuiste. Antonio Orozco mi papaono gracias por ser ese ejemplo de superación, siempre quise que hoy estuvieras presente, te veo y le doy infinitas gracias a Dios por tenerlos en mi vida.

A MI FAMILIA:

Liliana Orozco, Greicy del Cid, Nathaly del Cid, Aldina Orozco, Hilda López, Patricia Florian, Ricardo Orozco, Hector Orozco, Hilda Orozco, Hadrián Orozco, Juan Antonio Morales, Maria Esther Ruiz, Lucia Morales, Rafael Lechuga, Luciana Lechuga, Diana Morales, Juan Morales, Rodolfo Llerena, Lu Morales, Rodolfo Llerena, Cristina Tejeda, Amelia Llerena; gracias por ser mi apoyo incondicional, amigos y cómplices de aventuras inesperadas, Dios no pudo darme mejor familia que ustedes son mi ejemplo y los amo.

A MI NOVIO:

Celso Duarte, gracias amor por tu apoyo incondicional, llenarme de fuerza, creer en mí, dibujarme una sonrisa cuando estaba estresada, por ser mi compañero y compartir este triunfo conmigo; te amo muchísimo y cada día más.

A MIS AMIGOS:

Marielos Osegueda, Paola Carias, familia Duarte Quiróz, Saúl Orellana, Carol Cabrera, Lorena Monterroso, Rodolfo García, Alex Rivera, familia Suruy Jocop y amigos del trabajo; por brindarme palabras de aliento cuando más las necesite, por su confianza, cariño y amistad.



A LOS LICENCIADOS: Licenciado Carlos Dionisio Alvarado, Licenciado Héctor René Granados, Licenciado Axel Valvert, Licenciada Marisol Chew, Licenciado William López Morataya, Licenciado Morey Zuleta, Licenciado Francisco Flores y Licenciada Ana María Azañón Robles por brindarme su cariño, amistad y ayuda durante este tiempo. En especial al Licenciado Guillermo de León, gracias por ser mi maestro y transmitirme sus conocimientos, siempre estaré muy agradecida con usted, lo quiero mucho.

A: La tricentenaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresado de tan prestigiosa casa de estudios.



INDÍCE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO

1. Derecho mercantil.....	1
1.1. Evolución del derecho mercantil.....	1
1.2. La antigüedad del derecho mercantil.....	3
1.2.1. El derecho mercantil en la Época Media.....	4
1.2.2. El derecho mercantil en la Época Moderna.....	5
1.2.3. El derecho mercantil en la Época Contemporánea.....	5
1.3. Reseña histórica del derecho mercantil guatemalteco.....	6
1.4. Definición del derecho mercantil.....	8
1.4.1. Definición de derecho.....	8
1.4.2. Derecho mercantil sustantivo.....	8
1.4.3. Derecho mercantil objetivo.....	9
1.4.4. Definición.....	10
1.5. Sujetos de derecho mercantil.....	11
1.5.1. Comerciante individual.....	12
1.5.2. Comerciante social.....	12
1.6. Características del derecho mercantil.....	13
1.6.1. La profesionalidad.....	13
1.6.2. Poco formalista.....	13
1.6.3. Rama del derecho privado.....	14
1.6.4. Inspira rapidez y libertad e los medios para traficar.....	14
1.6.5. Adaptabilidad.....	15
1.6.6. Tiende a ser internacional.....	15
1.7. Fuentes del derecho mercantil.....	15
1.8. Principios del derecho mercantil.....	18



CAPÍTULO II

	Pág.
2. La Internet y la tecnología de información.....	21
2.1. Origen e historia.....	21
2.2. Del uso en Guatemala.....	24
2.3 Definición.....	26
2.4. Estructura general.....	27
2.5. Servicios y aplicaciones.....	29
2.6. Características de la Internet.....	30
2.7. La legislación y de la Internet.....	30
2.7.1. Medio de comunicación.....	32
2.8. Acceso a fuentes de información.....	32
2.8.1. Fuente de comercialización.....	33
2.8.2. Objeto de estudio del derecho.....	33
2.9. Actores dentro de la Internet.....	34
2.9.1. Usuario.....	35
2.9.2. Proveedor de servicios de la Internet PSI.....	35
2.9.3. Servidores.....	35
2.10. Relación de internet con el derecho.....	36
2.10.1. No existe jurisdicción.....	36
2.10.2. El factor tiempo.....	37
2.10.3. No existen fronteras.....	37
2.10.4. No presencia de las partes.....	38
2.10.5. No existe regulación legal para la Internet.....	38
2.11. El derecho y la sociedad de la información.....	38
2.12. El derecho de las tecnologías de la información y de las comunicaciones...	40

CAPÍTULO III

3. La legislación y los procesos de sistematización.....	43
--	----



3.1. Concordancia entre la legislación y la sistematización.....	47
3.2 Informática jurídica.....	49
3.3. El derecho informático.....	50
3.4. Sociedad de la información.....	52
3.5. La autonomía del derecho informático.....	53

CAPÍTULO IV

4. Comercio electrónico y los contratos electrónicos en Guatemala.....	55
4.1. Tipos de comercio electrónico.....	57
4.1.1. Según los agentes que intervienen.....	58
4.1.2. Según las características de los bienes o servicios.....	62
4.1.2.1. Comercio electrónico indirecto.....	62
4.1.2.2. Comercio electrónico directo.....	62
4.1.3. Según la tecnología utilizada.....	63
4.1.4. Según la índole de los agentes.....	64
4.1.4.1. Agentes conocidos.....	64
4.1.4.2. Agentes desconocidos.....	65
4.2. Contratos informáticos.....	65
4.2.1. Tendencia inicial o básica.....	66
4.2.2. Tendencia creciente o progresiva.....	66
4.2.3. Tendencia avanzada o próspera.....	67
4.2.4. Tendencia culminante o innovadora.....	67
4.3. Momento de celebración.....	71
4.4 Aspectos fundamentales de los contratos.....	72
4.5. Aporte investigativo para la solución del problema.....	73
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
ANEXOS.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	93



INTRODUCCIÓN

El comercio es una necesidad por medio de la cual las personas buscan satisfacer necesidades, por esta razón, las personas individuales buscan la ayuda de otros, para que unidos, en forma conjunta, puedan explotar actividades mercantiles de una mejor manera, más organizada, y con mayor capacidad de respuesta ante los retos que ofrece la economía de la actualidad.

El ser humano es eminentemente social, no puede vivir ni limitarse a su individualidad. Tan antiguo como las necesidades más fundamentales de los mismos es el de prestarse colaboración mutua, para vencer los obstáculos que en la vida y su historia ha aparecido, y como uno de los resultados de esa convivencia social, surge el comercio.

La hipótesis para este trabajo fue: El fortalecimiento de la legislación respecto a la garantía y respeto de los derechos de las partes en los contratos informáticos coadyuva a mejorar los procedimientos legales en materia mercantil.

El propósito del trabajo radica en la funcionalidad de los contratos informáticos y la necesidad de fortalecer la legislación guatemalteca mercantil respecto de las garantías de los derechos de las partes en los mismos.



La investigación se dividió en cuatro capítulos: El primer capítulo, lo constituye el tema de el derecho mercantil refiriendo aspectos generales del mismo, así como de sus características, elementos esenciales y principios del derecho mercantil guatemalteco; el segundo capítulo, refiere a la tecnología de información y la informática en el área mercantil respecto a sus particularidades y características enfocados en la importancia de la informática dentro de las nuevas formas de contratación mercantil; el tercer capítulo, lo contiene el tema de la legislación y los procesos de sistematización, tomando aspectos generales y de evolución en sus aspectos dentro del derecho comercial en Guatemala y el cuarto capítulo lo constituye el tema del comercio electrónico y los contratos electrónicos en Guatemala siendo evidentes en tomar las normas referentes al tema planteado y los análisis respectivos sobre la seguridad de los mismos.

En el proceso de la investigación se utilizaron los métodos del análisis por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inducción a través del estudio de los conceptos generales, la deducción a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio la investigación a la culminación de la misma, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística. Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión del tema planteado.



CAPÍTULO I

1. Derecho mercantil

Antes de definir al derecho mercantil, daré a conocer su historia para después dar paso a una definición más concreta y especializada.

1.1. Evolución del derecho mercantil

En la compleja organización de la sociedad surge un fenómeno que se le conoce con el nombre de trueque, “mientras las necesidades eran reducidas y escasas las mercancías cambiadas, el trueque se desarrollo sin inconvenientes, pero con la aplicación de los mercados, dichas transacciones resultaron de realización difícil por que exigían que existiera una coincidencia en los deseos de las personas que realizan el trueque.”¹ Que tal vez en sí mismo no puede ser calificado de mercantil, pero que tiene como consecuencia el comercio. De esta manera surge el comercio, el cambio por el cambio; de manera que debe llenar sus necesidades con los bienes que la naturaleza le proporciona, es así como en la base de esta práctica surge, junto a la figura de los distintos oficios entre ellos el de comerciante, el hombre que se dedica a interponerse en el cambio de satisfactores, produciendo para su consumo sin el ánimo de comercio.

¹ W.N Jackson. **Enciclopedia práctica**. Tomo II pág. 373.

Conforme la organización social fue evolucionando y las necesidades se hicieron más complejas, la actividad económica del hombre sufrió una transformación que llevo a inducir el desarrollo de la civilización: con la progresiva división del trabajo a pareció el “mercader “, que sin tomar parte directa en el proceso de producción, hace circular los objetos producidos llevándolos del productor al consumidor actuando como un intermediario.

Es así como surge el comerciante; y así también la riqueza que se produce con esta actividad adquiere la categoría de mercancía o mercadería en la, medida que es producida puede ser intercambiada o para ser vendida.

Al inicio el producto era cambiado producto por producto. Por medio del trueque. Pero apareció la moneda que viene a dar un valor representativo, a las mercaderías Con respecto al uso de la moneda el autor Zea Ruano nos dice:” las acciones de comercio no se perfeccionaron si no hasta que se halló el denominador común del valor de la moneda como, mercancía intermediaria, porque con ello se facilitaron las adquisiciones, el cambio y las transacciones evitando así las dificultades de la constante búsqueda del instante de la coincidencia de las monedas.”²

En los sistemas jurídicos muy antiguos se encuentran preceptos que se refieren al comercio y que por lo tanto constituyen el inicio del derecho mercantil, haciendo un recuento dentro de la historia del derecho mercantil mencionaremos a las Leyes Rodias, que regían el comercio marítimo, las cuales nacieron en la Isla de Rodas,

² Zea Ruano, Rafael. **Lecciones de derecho mercantil**. Pág. 8

habitada por un pueblo heleno, donde la legislación con respecto al comercio marítimo fue excelente a través de su incorporación en el derecho romano las Leyes Rodias han ejercido un influjo que perdura hasta nuestros días.

1.2. La antigüedad del derecho mercantil

En la antigüedad se encuentran en Roma documentos que reflejan la existencia verdadera de instituciones mercantiles, tales como la banca, las sociedades etc. “Roma desconoció un verdadero derecho mercantil.”³ Sin embargo a pesar de la existencia de estas instituciones no se puede hablar de un derecho mercantil como tal, sino del *Ius Gentium* e *Ius Civile*, era un derecho adaptado a normar la actividad de los comerciantes o actividad privada de los ciudadanos fuera o no de carácter mercantil, era un derecho esencialmente formalista. También encontramos en esta época las Leyes de Rodias que regían parte del comercio de la época, es de esta forma como se desarrolla las actividades de comercio y hace crecer un tráfico comercial, pero no establece un derecho mercantil autónomo al respecto el Doctor Villegas Lara dice:” “No existió en Roma la división tradicional del Derecho Privado. No se dio un Derecho Mercantil en forma autónoma. El *Ius Civile* era un universo para toda relación de orden privado.”⁴

³ Rocco Alfredo. **Principios de derecho mercantil**. Pág. 6.

⁴ Villegas Lara, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Pág.10.

1.2.1. El derecho mercantil en la Época Media

La organización social da dos manifiestos importantes; la sociedad feudalista y la sociedad llamada burguesía, el feudalismo ejercía en su jurisdicción su actividad tradicional que era de naturaleza agrícola y todo era en su beneficio, excluía el tráfico comercial por que los consideraba deshonoroso y este poder ejercido entra en conflicto con la monarquía y sus intereses. Fuera del los feudos se formo las villas y los pueblos donde se reunió la naciente burguesía que sus actividades eran sumamente comerciantes, la burguesía estimula a los comerciantes en su actividad. En esta época se organizaban en Corporaciones y se regían por sus estatutos que contenían reglas de derecho que regulaban el comercio, como los derechos y las obligaciones de comerciante. Cuando este fenómeno ocurre marca una etapa transformadora en la sociedad y radica grandes cambios aumentando la riqueza y el comercio, de esta manera los comerciantes con su actividad son quienes empiezan a definir el derecho mercantil como un derecho autónomo y se crean normas jurídicas que empiezan a regular como; la letra de cambio, algunos tipos de sociedades mercantiles, fomentó el contrato de seguro, surge el Registro Mercantil, y otras instituciones, dando al derecho mercantil su propia autonomía, También el autor Rocco nos comenta “que en esta época aparece el derecho comercial y se afirma como un derecho autónomo.”⁵

⁵ Rocco. **Ob. Cit**; pág. 9.

1.2.2. El derecho mercantil en la Época Moderna

Parte del descubrimiento de América con lo cual se presenta las transformaciones de las condiciones económicas y nacen las nuevas instituciones mercantiles. En esa época a la “legislación se denominó “ordenanzas” y se les ha considerado el precedente de codificación, se transformó en la ley general del reino y además se extendió por América rigiendo durante largos años en México, Uruguay, Chile, Paraguay, y Guatemala.”⁶ Como con secuencia del expansionismo mercantilista de Europa se buscan nuevas rutas para abrir nuevos mercados. Con la legislación de Napoleón en el año de 1807, se dieron dos acontecimientos importantes: el primer acontecimiento fue la promulgación del primer Código que regula el propio comercio y surge la promulgación del primer Código de comercio y el segundo acontecimiento el derecho mercantil se convirtió en el derecho que rige las relaciones comerciales.

1.2.3. El derecho mercantil en la Época Contemporánea

Al comienzo puede notarse que el derecho mercantil se ha desarrollado con fortaleza a la luz de la doctrina liberal, en tanto se impulsa la libertad individual y por lo consiguiente la libertad del comercio, sin embargo en el siglo XX se pensó limitar la autonomía de la voluntad, que es la base de la libre contratación para Miguel Frech “según el pensamiento contemporáneo se comprende bajo esta denominación el derecho especial de los comerciantes, el que regula las relaciones jurídicas que nacen de la actividad mercantil, el que determina la naturaleza y los efectos de las

⁶ Langle Emilio y Rubio. **Manual de derecho mercantil español**. Pág. 163.



convenciones estipuladas por los comerciantes o en ocasión de los actos de comercios; el que comprende las normas aplicables a las relaciones entre particulares, nacidas de la industria comercial o asimiladas a esta en cuanto a su disciplina jurídica y ejecución judicial; el que regula las negociaciones en masa, el derecho de la empresa organizada y un derecho de la economía en cuanto viene vinculada a la comunidad nacional.”⁷ Es aquí donde el Estado interviene como sujeto que toma parte de la actividad comercial. Luego se pretende que el Estado reduzca su intervención en la economía, particularmente en ámbito del comercio, claro que no se debe considerar esa regla como universal, si no en algunas sociedades, como sucede en los países considerados como con atraso económico social o del tercer mundo como lo es considerado el nuestro.

1.3. Reseña histórica del derecho mercantil guatemalteco

En Guatemala el derecho mercantil, al igual que en el resto de los dominios españoles en América la regulación jurídica se regía por la legislación de la metrópolita.

Es importante hacer referencia o mencionar que entre las normas jurídicas que controlaban el comercio se encontraban: La recopilación de las Leyes de Indias, Las leyes de Castilla. Las Siete Partidas, y las Ordenanzas de Bilbao, que era el Código de más aceptación en la metrópoli. Cuando Centro América se independiza de España, las Leyes españolas siguieron teniendo vigencia algunos años más. “En el gobierno del Doctor Mariano Gálvez, se consideró en modernizar las leyes del país, sustituyendo las

⁷ Frech Miguel. **Enciclopedia práctica de derecho**. Pág. 49.

leyes vigentes españolas por el Código de Liviston. Luego en el gobierno de Rafael Carrera la legislación se estanco, ya que volvió la legislación española, los estudios de derecho se basan en las Leyes de Toro y la Novísima Recopilación. En el año de 1877, se promulgó los nuevos Códigos de Guatemala, se incluyó un Código de Comercio con una ley especial de enjuiciamiento mercantil.

En el año de 1942, momento que se promulgó un nuevo Código de Comercio, contenido en el Decreto 2946 del presidente de la República, es Código tenía un sistema de que reunía instituciones del Código de 1877, que era una serie de leyes dispersas; y sobre todo, las convenciones internacionales en materia de letra de cambio, pagaré y cheque. En el año de 1970, se promulgó el Decreto 2-70 del Congreso de la República, que contiene el actual Código de Comercio de Guatemala, el que pretende adaptarse a las necesidades del comercio de Guatemala, tanto a nivel Nacional como Internacional.

El actual Código de Guatemala, en su estructura incorpora instituciones nuevas y mejora los sistemas en materia jurídica mercantil. Es importante señalar la creación del Registro Mercantil, pues tal función, en forma limitada, la cumplía el Registro Civil. En materia de títulos de crédito se incorporó la factura cambiaria. Se trasladaron aquellos contratos que, considerados mercantiles, como el fideicomiso, los que se refieren a la edición, radio fusión o representación escénica, formaban parte del Código Civil.”⁸

⁸ **Ibid.** Pág. 18.

1.4. Definición del derecho mercantil

Previo a definir que es el derecho mercantil se hace necesario dar a conocer una definición de derecho, que a continuación citare, como también lo que es derecho mercantil desde el punto objetivo como el subjetivo, tales conceptos me llevan a comprender lo que es una regulación mercantil.

1.4.1. Definición de derecho

Él autor Romeo Alvarado Polanco lo define como: “sistema coactivo de normas generadoras de autorizaciones y deberes, que tienen por objeto ordenar de cierto modo las conducta de los hombres dentro de las relaciones sociales que establecen, tendientes a la satisfacción de sus necesidades en una organización estatal determinada, con el fin de mantener dicha organización y lograr la realización de los intereses a ella inherentes.”⁹ Este sistema de normas es el que nos lleva a poder vivir en sociedad bajo una conducta de orden, que también alcanza en su dimensión el ámbito del comercio.

1.4.2. Derecho mercantil sustantivo

El derecho mercantil es el conjunto principios doctrinarios y normas de derecho sustantivo que rigen la actividad de los comerciantes en su función profesional. Se ha

⁹ Alvarado Polanco; Romeo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 27.



comprobado a través del tiempo que la legislación comercial estaba dedicada a la exclusividad a los comerciantes. La idea que se tenía del concepto subjetivo, era que el elemento principal a tomar en cuenta es el sujeto que interviene en el movimiento comercial, la actividad comercial se fue tomando muy compleja que al ponerse de manifiesto los intervinientes no necesariamente tendrán que ser comerciantes, por lo que se puede dar una relación de negocio mixta entre un comerciante y un no comerciante. El Código de Comercio establece en el Artículo 5 negocio mixto “cuando en un negocio jurídico regido por este Código intervengan comerciantes y no comerciantes, se aplicaran las disposiciones del mismo”. Al interpretar este Artículo queda claro que el derecho mercantil no es un derecho exclusivo para comerciantes.

1.4.3. Derecho mercantil objetivo

El derecho mercantil es el conjunto de principios doctrinarios y normas derecho sustantivo que rigen los actos objetivos del comercio, concepto aportado del Código de Napoleón, éste Código liberó la función de la ley y establecido un nuevo punto de referencia conceptual; el acto objetivo de comercio.

Esta ley ya no funcionó solo para los sujetos destinatarios exclusivamente, sino que se refería a una serie de relaciones jurídicas tipificadas en el Código de Comercio como mercantiles.

Los actos o negocios que la ley califica como mercantiles se toman como materia mercantil. Es importante señalar que este sistema se aplica a comerciantes y no comerciantes que realizan actividades mercantiles.

1.4.5. Definición

Para definir el derecho mercantil el autor Manuel Ossorio en su diccionario jurídico cita a varios autores que dan distintas opiniones en lo que respecta al derecho mercantil, Waldemar Ferreira dice: “Que es un sistema de normas reguladoras y de las relaciones de los hombre contribuyentes o de él emergen; y abraza en su ámbito la ordenanza de aquella actividad profesional medianera en la circulación de los bienes entre productores y consumidores. Capitán se inclina por la idea privatívistica y considera que el derecho comercial es la rama del derecho privado que rige las relaciones entre los particulares relativas al ejercicio de tal profesión o que resulta del cumplimiento de actos de comercio.

El derecho comercial es llamado también, y tal vez preferentemente, derecho mercantil; y Cabanellas dice de él: que está formado por los principios doctrinales, legislación y usos que reglan las relaciones jurídicas particulares que surgen de los actos y contratos de cambio, realizados con ánimo de lucro por las personas que del comercio hacen su profesión Ramírez Gronda, lo define como la parte del derecho privado que regula las relaciones de los particulares concernientes al ejercicio de la actividad comercial, o resultante de la realización de los actos de comercio. Blanco Constant, lo

definió como el conjunto de principios, preceptos y reglas que determinan y regulan las relaciones jurídicas que el comercio engendra.

Para Bonilla San Martín, se entiende por derecho mercantil el conjunto de reglas jurídicas que rigen las relaciones de derecho, originadas por actos de cambio, fundamentalmente o auxiliares, celebrados por especulación en caminados a tomar el productor los productos y a ponerlos a disposición del consumidor.”¹⁰

Podemos definir que el derecho mercantil es el conjunto de normas jurídicas y principios así como normas que se encuentran codificadas o no, que rigen la actividad profesional de los comerciantes, las cosas o bienes mercantiles como los negocios que se realizan en las relaciones de comercio.

1.5. Sujetos de derecho mercantil

Podemos definir a los sujetos del derecho mercantil como, las personas que se dedican en forma profesional y constantemente a realizar actos de comercio, por lo que nuestra legislación nos menciona a dos clases de comerciantes:

- Los comerciantes Individuales.
- Comerciantes Sociales.

¹⁰ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Págs. 231 y 232.



1.5.1. Comerciante individual

Es la persona individual que actúa en nombre propio o por medio de una empresa, realiza actos de comercio y con fines de lucro. El Artículo 2 del Código de Comercio dice: "Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cuales quiera actividades que se refiera a lo siguiente:

1º. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.

2º. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.

3º. La Banca, seguros y fianzas.

4º. Las auxiliares de las comerciantes."

1.5.2. El comerciante social

El Código de Comercio nos da una definición legal con respecto al comerciante social en el Artículo 3 Comerciantes sociales. Que dice: "Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciante, cual quiera que sea su objeto."

1.6. Características del derecho mercantil

Las características del derecho mercantil, se basan particularmente en el trato en los negocios en masa, de los constantes cambios del mercado, la rapidez con que se dan los negocios y a la forma de desenvolverse ya sea a un nivel Nacional o Internacional; por lo que podemos mencionar entre las más importantes:

1.6.1. La profesionalidad

Esta característica es aplicada a la actividad profesional de los comerciantes, las que pueden ser; personas profesionales o jurídicas el Código de Comercio dice: en su Artículo 1 Aplicabilidad “Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles se registrarán por las disposiciones de este Código y en su defecto, por el Derecho Civil que se aplicarán e interpretarán de conformidad con los principios que inspiran el derecho”.

1.6.2. Poco formalista

Los negocios que se realicen en el ámbito del comercio no es tan sujetos a formalidades especiales para su validez, lo cual facilita el tráfico mercantil y los negocios en masa, por lo que las partes pueden elegir la forma de obligarse, esto establece el Código de Comercio en su Artículo 671 “Formalidades de los contratos. Los contratos de comercio no están sujetos para su validez, a formalidades especiales. Cualesquiera que sea la forma y el idioma en que se celebren, las partes quedan

vinculadas en los términos que aparezca que quisieron obligarse. Los Contratos celebrados en territorio guatemalteco y que hayan de surtir efectos en el mismo debe usarse el idioma español. Se exceptúan de esta disposición los contratos que, de acuerdo con la ley, requieran formas o solemnidades especiales. "Con la excepción en los casos que la ley establece que deben ser solemnes por seguridad jurídica como lo es en los contratos de sociedad y fideicomiso, a los cuales se les aplica las solemnidades de contrato civil y las que exigen los cuerpos afines."

1.6.3. Rama del derecho privado

El derecho mercantil es parte de la rama del derecho privado y su ejercicio consiste en regular las relaciones que nacen del intercambio de las actividades y mercancías que se dan entre las personas que se dedican al comercio.

1.6.4. Inspira rapidez y libertad de los medios para traficar

Esta característica deviene del de poco formalismo que requiere para su validez y tomando como base la buena fe y la verdad sabida que son los principios que garantizan los actos de comercio, permiten tener rapidez y libertad para contratar, por supuesto a excepción de los contratos de sociedad y fideicomiso que requieren llenar los requisitos que la ley les establece, por lo que esta característica favorece al comerciante para realizar negocios en cantidad y en menor tiempo posible, lo cual hace que una empresa preste un buen servicio y se convierta en exitosa.

1.6.5. Adaptabilidad

En el dinamismo constate del comercio y el ser cambiante cada día, permite que la función de esta característica sea importante ya que el ser humano constantemente crea nuevos medios para incrementar su negocios y hacer crecer sus empresas, porque es necesario que la legislación también se actualice y se adapte para darle seguridad jurídica y permita adaptarse también a las nuevas situaciones e imprevistos que surgen de las actividades de comercio.

1.6.6. Tiende a ser internacional

La actividad mercantil, busca no solamente la producción y prestación de servicios, tampoco ser una exclusividad de un mercado local, si no que va más haya de sus fronteras, buscando mercados internacionales donde se busca colocar productos o prestar servicios nacionales.

1.7. Fuentes del derecho mercantil

El significado de fuentes del derecho dignifica: origen, fenómeno de donde proviene. Cabanellas lo define como: “Fuentes del derecho principio, normas jurídicas y en especial el derecho positivo o vigente en determinada país o época.”¹¹ Por lo que daremos una breve explicación de cada una de las fuentes del derecho mercantil:

¹¹ Villegas Lara. **Ob.Cit**; pág. 32.

a. La costumbre: se le conoce como "usos mercantiles" y es la fuente primaria del derecho mercantil. El Artículo 2 de la Ley del Organismo Judicial le la categoría de fuente de derecho a la costumbre, y por lo mismo al uso, la ley lo establece en defecto de la ley aplicable al caso o por delegación de la ley, siempre que no sea contraria a la moral al orden público y resulte probada. En nuestro ordenamiento jurídico mercantil nos permite auxiliarnos de los usos, para poder en caso de ausencia de una norma específica, como podemos citar un ejemplo: en la compraventa en la que se olvido establecerla prestación. En este caso los usos, sean locales o internacionales, generales o especiales, nos pueden servir para normar una situación imprevista en mercantil o en caso que la ley no contempla; y en el caso de interpretación nos remitimos al Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial.

b. La jurisprudencia: es fuente del derecho y que nos sirve únicamente para aplicar la norma jurídica al caso concreto. De acuerdo al Artículo 2 de la Ley del Organismo Judicial la jurisprudencia es fuente complementaria y en relación al Decreto Ley 107, Código Procesal Civil y Mercantil, en el Artículo 621, cuando se producen cinco fallos reiterados en juicios sometidos al conocimientos de la Corte Suprema de Justicia, por de un recurso extraordinario de casación, se genera la doctrina legal que puede citarse como fundamento de pretensiones similares. Sin embargo cuando se trata de interpretar la ley que ya existe, la jurisprudencia no está generando una nueva norma. por lo tanto solo es una fuente directa normativa.

c. La ley: “Es la fuente emanada de los órganos del Estado en quienes reside la función legislativa, destinada a regular la materia mercantil.”¹² La ley es la fuente del Derecho en Guatemala, según los Artículos 2 y 3 de la Ley del Organismo Judicial, es así como la Ley es la única fuente de nuestro derecho mercantil. La Constitución de la República de Guatemala vigente, establece los preceptos mercantiles que se desarrollan en el Código de Comercio, y a demás los Tratados Internacionales en materia comercial, y otras leyes como, por ejemplo: la Ley de Empresas Aseguradoras, la Ley de Almacenes Generales de Depósito, la Ley de Sociedades Financieras Privadas, la Ley de Bancos, etc. Que norman la actividad de los comerciantes, las cosas y los negocios mercantiles.

d. La doctrina: “Se da el nombre de doctrina a los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho ya sea con el propósito meramente teórico de sistematización de sus preceptos ya con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación.”¹³ Al interpretar el Artículo 1 del Código de Comercio la doctrina si constituye fuente coadyuvante del derecho mercantil el cual regula así Artículo 1 Aplicabilidad. “Los comerciantes en su actividad profesional, los negocios jurídicos mercantiles y cosas mercantiles, se regirán por las disposiciones de este Código y, en su defecto por las del Derecho Civil que se aplicarán e interpretaran de conformidad con los principios que inspira el Derecho Mercantil.”

¹² Rocco. **Ob. Cit**; pág. 107.

¹³ García Maynez. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 77.



e. El contrato: “Como un acuerdo de dos o más voluntades destinado a producir efectos jurídicos.”¹⁴ Esta definición nos da a entender que es en la medida en que recoge convenciones de los particulares, provenientes de la esfera de la autonomía de la voluntad.

El contrato se ha considerado fuente del derecho sobre todo en el campo del derecho privado, en este campo se dan modalidades muy especiales al celebrar un contrato y por eso lo podemos nombrar como una fuente el contrato nuestra legislación mercantil lo considera como ley entre las partes, y de este modo viene hacer como una fuente muy particular, por qué solo regiría a las partes que lo celebraron, pero sus disposiciones no son de observancia general.

1.8. Principios del derecho mercantil

Al hablar de principios mercantiles es importante mencionar que estos están íntimamente relacionados con las características que inspiran al derecho mercantil en virtud que ambos tienen conexión en el momento de su interpretación, el Doctor Villegas Lara, enumera los siguientes principios: “La buena fe, la verdad sabida, toda presunción de presume onerosa, intención de lucro, ante la duda deben favorecerse las soluciones que hagan más segura la circulación.”¹⁵

¹⁴ **Diccionario de derecho privado.** Pág. 1163.

¹⁵ Villegas Lara. **Ob.Cit;** pág. 32.



Legalmente los principios de la contratación mercantil se fundamentan en nuestra legislación en el Artículo 669 del Código de Comercio el cual dice: “Las obligaciones y contratos mercantiles se interpretaran, ejecutaran y cumplirán de conformidad con los principios de verdad sabida y buena fe guardada, a manera de conservar y proteger las rectas y honorables intenciones y deseos de los contratantes, sin limitar con interpretación arbitraria sus efectos naturales.” Estos principios son de gran importancia porque rigen la conducta de las partes en la contratación mercantil, con base a estos principios las partes deben cumplir con sus obligaciones.

a. La buena fe: este principio consiste en la convicción de las personas que celebran actos de comercio y que han ofrecido cumplir con determinada prestación.

b. La verdad sabida: la verdad sabida consiste en un principio que tiende a conservar las rectas y honorables relaciones de los contratantes que llevan a la convicción de confiar en las buenas intenciones de la otra parte.

c. Toda prestación se presume onerosa: es sabido que toda relación jurídica mercantil lleva una intención de lucro, siempre que este sea el objeto principal, por el cual se actúa dentro del derecho mercantil.

d. Ante la duda deben favorecerse las soluciones que hagan más segura la circulación: este principio tiene relación con la característica de poco formalista que es el derecho mercantil y que haciendo uso de la verdad sabida y la buena fe guarda cuando se deba resolver un caso se debe buscar la vía más viable para las partes contratantes.





CAPÍTULO II

2. La Internet y la tecnología de información

2.1 Origen e historia

El origen de la Internet se sitúa entre la década de los años 1960-1970, en pleno apogeo de la guerra fría. En un principio no se concibió como red de un sistema de cómputo, sino que más bien como una estrategia del departamento de defensa de los Estados Unidos de América, encaminada a proveer un medio de comunicación eficiente, que soporta fallas parciales y que permitiera que siguiese fluyendo la comunicación a pesar de que parte de la red hubiese sido destruida. Para lograrlo, se necesitaba de una red que no dependiera únicamente de una computadora central, debido a que un sistema tradicional era muy vulnerable a un ataque y podía significar la caída de toda la red.

Para Téllez Valdéz: “Esta red debía tener varias cualidades para poder ser eficaz:

a) Tenía que conservarse; esto quiere decir que la información tendría que encontrar más de una ruta desde su origen hasta su destino, obviando así cualquier vacío que se pudiera producir en la red,

b) Tenía que ser descentralizada; no debía haber un solo centro que fuera fácil de eliminar y ser fácil de implementar con la infraestructura existente.”¹⁶

Para lograr este objetivo, se empezó a desarrollar un sistema que no dependiera de un solo servidor y que cada computadora funcionara en forma independiente. Los científicos del departamento de defensa de los Estados Unidos de América crearon un novedoso sistema a través de la agencia de desarrollo de proyectos avanzados ARPA (Advanced Research Project Agency), con el nombre de ARPANET.

ARPANET, funcionó con un programa de computación especial denominado Network Control Protocol (NPC), que hizo posible el uso descentralizado de la red. Una gran ventaja que ofrecido el NPC fue que trabajaba con diferentes tipos de computadoras y programas, lo que condujo a una expansión considerable de ARPANET. Este nuevo proyecto, crecido más allá de sus objetivos originales de sistema de información del departamento de defensa de los Estados Unidos de América, debido a que varias redes científicas se enlazaron al sistema. Científicos y profesores de los Estados Unidos de América comenzaron a considerar la posibilidad de transmitir mensajes electrónicos mediante la red, para participar de esta forma en el desarrollo de proyectos científicos.

En la década de 1980 el NPC fue sustituido por un programa nuevo llamado Transmisión Control Protocol TCP/IP (Internetworking Protocol), su función es convertir los datos enviados mediante la internet en pequeños paquetes, los envía a su lugar de

¹⁶ Téllez Valdéz. **Ob. Cit**; pág. 83.



destino con base en sus direcciones a través de diferentes puntos de enlace y la computadora de destino los recompone.

A principios de esta década, la Internet se separó de ARPANET, de tal forma que se desligó de los objetivos militares y se expandió de una manera más rápida. Esto permitió que instituciones científicas tanto estadounidenses como extranjeras se enlazaran a la Internet.

En 1986 se fundó la National Science Foundation Network (NSFNET), financiada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, creó diferentes líneas de enlace para la Internet, a las que se denominó backbones (columna vertebral), a fin de facilitar la transferencia de datos.

Según Rojas Amandi: "En 1995, la NSFNET intentó interponer una política de uso acatable (acceptable use policy), con el fin de que el uso de la Internet fuera sólo para fines científicos y académicos y no de índole comercial. Sin embargo, este objetivo no se logró y se autorizó la entrada de las empresas a la red."¹⁷ A partir de entonces, la Internet inició su expansión hacia el exterior.

Otro de los aspectos que se debe tener en cuenta con respecto a la Internet es el avance de las nuevas tecnologías y soportes, que no solo se conectan mediante el uso del cable coaxial, sino que se han desarrollado tecnologías más sofisticadas como la

¹⁷ Rojas Amandi, Víctor Manuel. **El uso de Internet en el derecho**. Págs.2 y 3.

fibra óptica y lo más novedoso del mercado, el acceso a la Internet en forma inalámbrica (por satélite). Siendo necesario para su éxito futuro, el poder desarrollar una cultura con reglas mínimas sobre su uso y gestión.

Actualmente, millones de personas utilizan la red en todo el mundo. Esta enorme cantidad de usuarios, que sobrepasa las expectativas de sus creadores, impulsó a varios científicos de 34 universidades a que se reunieran en Chicago para hablar sobre la necesidad de una red de cómputo que permitiera llevar a cabo proyectos avanzados, cuyas necesidades técnicas en la internet ya no podía satisfacer. Por lo que en octubre de 1996, se creó una segunda versión con el nombre de la Internet dos, con la característica de que tendrá su uso restringido a la educación, la ciencia y la investigación.

2.2 Del uso en Guatemala

Uno de los pioneros en establecer la Internet en Guatemala, fue el Ingeniero Luis Furlán, Director del Centro de Estudios en Informática y Estadística de la Universidad del Valle en Guatemala, quien ante la dificultad de poder comunicarse con otras personas y para poder obtener información de una manera más práctica y rápida, decidió establecer un nodo UUCP (Unix to Unix Copy), que fue instalado en su computadora de uso regular, por lo que no podía estar dedicada a este servicio las 24 horas al día. Con este nodo sólo se podía trabajar con una herramienta de la Internet, que es el correo electrónico. Para establecer comunicación, se conectaba una o dos veces al día, por lo regular de las 15 horas a las 17 horas al Nodo Huracán en Costa



Rica, lo que servía de compuerta hacia todo el mundo. A la fecha este modo sigue funcionando, sólo que la conexión ya no es con Huracán, sino con UUNET Technologies en los Estados Unidos de América.

En 1992, se creó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYT). “La parte ejecutora de este consejo consta de un número de comisiones que trabajan en diferentes áreas de ciencia y tecnología. Una de estas comisiones es la comisión de información e informática y el primer proyecto presentado fue Mayanet. De inmediato se empezó a trabajar en su diseño y recaudación de fondos, lo que no trajo mayores inconvenientes. Los obstáculos fueron de otra índole, político y legal.

Según Barrios Osorio: “Finalmente en 1995, bajo un acuerdo firmado entre el CONCYT y GUATEL (quien brindó una ayuda sustancial ofreciendo rebajas en la comunicación vía satélite), se inició el proyecto con todos los servicios de la Internet. Casi simultáneamente apareció la primera empresa comercial que fue cibernet. Después surgen varias empresas que ofrecieron el servicio comercial, dando inicio así a un crecimiento constante en su uso, entre ellas TikalNet, Infovia, Predata, etc. En estos momentos, las empresas que compiten más fuerte y con mayor cobertura en proveer servicios de la Internet son TELGUA (telecomunicaciones de Guatemala), COMCEL (comunicación celular) y MOVISTAR (telefónica móvil), entre otras.”¹⁸

¹⁸ Barrios Osorio, Omar Ricardo. **La internet y el comercio electrónico, determinación de los fundamentos para su sistematización jurídica en Guatemala, según el desarrollo actual de estas actividades**, Tesis. Pág. 10.



Hoy en día, miles de usuarios utilizan la red en todo el territorio nacional y el país se prepara para recibir la llegada de la segunda versión, denominada la Internet dos, lo que permitirá un gran avance para la investigación y la educación. Además de crear un espacio de comunicación, entre estudiantes y profesorado, conectará a Guatemala al mundo científico.

2.3. Definición

Se puede definir a la Internet como una red de computadoras u ordenadores interconectados entre si a nivel mundial. Su importancia radica, en que a través de estos enlaces podemos obtener información mediante un protocolo común, de una manera rápida y eficaz sobre diversos temas, y permitir la comunicación a distintos usuarios sin importar su ubicación geográfica.

Desde un punto de vista técnico, la Universidad del Valle de Guatemala, define a la Internet como: "El conjunto de todas las redes IP interconectadas en tiempo real, vía protocolos de interconexión TCP/IP."¹⁹

Rojas Amandi establece que: "La Internet es un sistema maestro de diversas redes de computación que cumple dos funciones básicas: medio de comunicación y medio de información."²⁰

¹⁹ Internet en Guatemala, Universidad del Valle de Guatemala, <http://www.uvg.edu.gt>, s/p. octubre 2012.

²⁰ Rojas Amandi. **Ob. Cit;** pág.1.

En síntesis, la Internet es una interconexión de computadoras a nivel nacional e internacional, que intercambian información utilizando un protocolo común TCP/IP, independientemente del tipo de computadora y del sistema operativo que se utilice.

En relación a este tema, el consejo de Estado francés elaboró en 1998 el informe la Internet y redes digitales en donde afirma, Muñoz Machado: “La Internet y las redes digitales son ante todo, un nuevo espacio de expresión humana, un espacio internacional que trasciende las fronteras, un espacio descentralizado que ningún operador, ni ningún Estado puede dominar por entero, un espacio heterogéneo donde cada uno puede actuar, expresarse y trabajar, y sobre todo un espacio apasionado por la libertad.”²¹

2.4 “Estructura general

Es necesario partir de conceptos básicos para entender qué es la Internet, así como también analizar de una forma general los elementos que conforman su estructura:

I) Proveedor de servicio de la Internet (PSI): es una organización que proporciona acceso a la Internet, absorbe los costos de tecnología e infraestructura, ofrece una serie de servicios mediante una tarifa menor, a los usuarios que deseen conectarse y dirige las comunicaciones del usuario al servidor apropiado.

²¹ Muñoz Machado, Santiago, citado por Reusser, Carlos Patricio. **Ob. Cit;** s/p.

II) Usuario: denominado también cibernauta o internauta, es toda persona que se conecta a la Internet, a través de una computadora u otro medio idóneo y utiliza los recursos que provee la red.

III) Servidores: están conformados por aquellos sistemas que proveen información o servicios, a los usuarios que acceden a la red, conforme a sus intereses y necesidades.

IV) Backbone: conocido también como columna vertebral, es el conjunto de líneas de datos de alta velocidad y gran capacidad, que conectan redes mayores de computadoras a nivel mundial, mediante puntos de conexión llamados nodos.

V) Protocolo: es el conjunto de reglas de carácter técnico que utilizan las computadoras para comunicarse a través de distintas redes interconectadas; los protocolos establecen la forma en que se deben realizar las comunicaciones, para que se adopte un estándar en el momento de establecer enlaces.

VI) TCP/IP: es considerado la base de todas las computadoras y programas sobre los que funciona la Internet. En virtud de que es el protocolo común que se utiliza para establecer comunicaciones mediante el envío de información en paquetes entre las computadoras conectadas a la red ”²²

²² Barrios Osorio. **Ob. Cit**; págs. 11 y 12.

Las siglas TCP/IP identifican a los dos protocolos más importantes utilizados en la Internet y se traducen de la siguiente manera:

- a. TCP (Transmisión Control Protocol) protocolo de control de transmisión: es el encargado de dividir la información en pequeños fragmentos, del tamaño apropiado, denominados paquetes y de numerarlos para que puedan volver a unirse en su destino.
- b. IP (La Internet Protocol) protocolo de la Internet: es el responsable de dirigir la información de una forma adecuada y rápida a través de la red.

En efecto, el protocolo TCP/IP sirve para establecer una comunicación entre dos puntos, mediante el envío de información en paquetes. Al transmitir un mensaje, el bloque completo de datos se divide en pequeños bloques (TCP) que viajan de un sitio a otro en la red, siguiendo cualquiera de las posibles rutas (IP) hasta alcanzar su destino, lugar en el que todos los paquetes se reúnen, reordenan y se convierten en la información original. Por lo que el TCP/IP es el protocolo estándar de comunicaciones en red, utilizando para conectar sistemas informáticos a través de la Internet.

2.5. Servicios y aplicaciones

Los servicios que se puede utilizar desde una computadora conectada a la Internet son muy diversos y cada día se perfeccionan más, debido al avance de la tecnología. La palabra servicio puede ser definida como un conjunto de programas y utilidades que nos permiten realizar determinada tarea.

Los principales servicios de la Internet en cuanto a su uso, pueden ser agrupados en dos categorías: servicios de información y servicios de comunicación.

2.6. Características de Internet

Dentro de las principales características en la utilización de la Internet, se destacan las siguientes:

- I) Es una red abierta, debido a que cualquier persona puede acceder a ella.
- II) Es interactiva, permite que el usuario genere datos, navegue y establezca relaciones con otros usuarios.
- III) Es internacional, en el sentido de que permite trascender las barreras nacionales.
- IV) Es autorreguladora, debido a que no existe una ley específica que lo regule.
- V) Opera en forma descentralizada, en virtud de que no cuenta con un órgano propio que regule su funcionamiento.
- VI) Disminuye drásticamente los costos de transacción.
- VII) Permite una comunicación en tiempo real y una desterritorialización en las relaciones jurídicas.

2.7. La legislación y el Internet

La Internet es la manifestación principal y más representativa de una importante transformación de la realidad social, de los hechos, que altera en el entorno digital propio de la llamada sociedad de la información, algunos de los fundamentos

tradicionales sobre los que han operado los ordenamientos jurídicos. En esta línea, el régimen jurídico de esta nueva realidad social, debe partir de la transformación de ciertos paradigmas tradicionales del derecho, lo que exigiría no sólo revisar los términos en que deben ser aplicadas a los nuevos hechos, instituciones jurídicas ya conocidas, sino también, en el futuro, incorporar al derecho nuevos valores y criterios culturales propios de la era de la información.

El derecho como ciencia, ha sido influenciado en los últimos años, por el surgimiento de la Internet como uno de los fenómenos tecnológicos más significativos, que ha incidido en la transformación de la sociedad. Ante ello, el derecho como el conjunto de normas jurídicas que regula la conducta de los hombres, en sus relaciones sociales, debe adaptarse continuamente a los cambios que se producen con motivo de la utilización de las nuevas tecnologías, debiendo la Internet, ser materia de estudio del derecho por su contenido y trascendencia en la sociedad.

En ese sentido, Rojas Amandi establece de forma general el uso que se le puede dar a la Internet en el ámbito del derecho:

- I) “Medio de comunicación.
- II) Acceso a fuentes de información
- III) Fuentes de comercialización
- IV) Objeto de estudio del derecho”²³

²³ Rojas Amandi. **Ob. Cit**; pág. 16

2.7.1. Medio de comunicación

Una de las mayores ventajas que la Internet ofrece a los juristas, es la posibilidad de poder comunicarse con colegas y clientes en cualquier parte del mundo, ya sea para intercambiar información o tratar asuntos profesionales, de una manera más rápida eficiente y económica.

Los servicios más utilizados son principalmente el correo electrónico, que permite enviar y recibir información en cuestión de segundos, a los distintos usuarios a través de la red, sin importar el lugar donde se encuentren, y los grupos de discusión que permiten al jurista relacionarse con personas y organizaciones interesadas en desarrollar diferentes temas en el ámbito jurídico.

2.8. Acceso a fuentes de información

La importancia de la internet como fuente de información para los juristas, radica en la variedad de información que ofrece y que podemos obtener, en doctrina jurisprudencia y sobre todo en materia legislativa, debido a que permite acceder a diferentes bases de datos jurídicos de otros países, con información actualizada y precisa, conocer acerca de los diversos tratados internacionales y las actividades de las diferentes organizaciones a nivel internacional que operan en el ámbito jurídico así mismo, permite al jurista informarse acerca de las funciones de los organismos del Estado, obtener información registral, así como también de las diferentes instituciones a cargo de los servicios públicos en el ámbito nacional.

2.8.1. Fuente de comercialización

Como instrumento de comercialización, la Internet significa para los abogados y notarios una fuente de ayuda en el ejercicio profesional, debido a que provee las herramientas necesarias que permiten el acercamiento con diferentes usuarios de la red, como posibles clientes, lo cual se puede realizar mediante la creación de páginas web, que sirvan como un medio de información acerca de los servicios profesionales que prestan los abogados y notarios, en su oficina, despacho o bufete jurídico.

Por lo que se debe tener presente que al crear una página web en la Internet, la misma será consultada por un considerable número de personas, muchas de las cuales estarán interesadas en contratar los servicios del profesional del derecho que a su criterio reúna las calidades necesarias, especialmente la de colegiado activo.

2.8.2. Objeto de estudio del derecho

El uso de la Internet en las diferentes relaciones sociales que se celebran día a día, han producido cambios en todos los niveles, especialmente en el ámbito jurídico, debido a que surgen nuevos derechos y obligaciones que deben ser regulados por la ciencia del derecho.

Es importante resaltar que desde su origen, la Internet se concibió como un sistema descentralizado, debido a que su funcionamiento no se encuentra bajo el control de ninguna autoridad específica. Por otra parte, una de las cuestiones legales más

importante, es la relativa a la determinación de la competencia, para las conductas que se ejecutan a través de la red, las cuales, asimismo, requieren de que las instituciones jurídicas tradicionales sean adecuadas y otras nuevas se implementen para dar solución a los problemas que estos usos conllevan.

En tal sentido, existen diversas opiniones, con respecto a que algunos juristas consideran que la Internet no debe ser objeto de regulación del derecho, debido a que funciona con sus propias normas y otros proponen que dada la universalidad de la red, es aconsejable que se establezca una regulación internacional. De esa cuenta, se ha creado un término en inglés para englobar las cuestiones legales que se relacionan con la Internet: netlaw (red y ley).

2.9. Actores dentro de la Internet

Para determinar la responsabilidad jurídica de los actos ilícitos cometidos a través de la red, es necesario señalar, quienes son considerados actores en la Internet. Existen varias clasificaciones, pero una de las más completas, atendiendo el punto de vista legal es la proporcionada por el Licenciado Omar Barrios egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual clasifica a los actores de la Internet de la siguiente manera:

2.9.1. “Usuario

Se le denomina también usuario de la red o cibernauta, es la persona natural o jurídica que se conecta a la Internet a través de un equipo de cómputo o similar y que cuenta con servicios de acceso, con el objetivo de hacer uso de la red en cualquiera de sus aplicaciones.

2.9.2. Proveedor de servicios de la Internet PSI

Es la persona individual o jurídica que proporciona un conjunto de servicios, y se constituye como el principal acceso a la Internet. Como su nombre lo indica, es quien conecta al usuario con las extensas redes regionales, la cual conecta a su vez a redes de alta capacidad.

2.9.3. Servidores

Los servidores son todas aquellas instituciones, organismos, personas, etc, que tienen la función principal de difundir y proporcionar información o servicios a través de Internet. Algunos los clasifican en profesionales y no profesionales, dependiendo de la cantidad y calidad de servicio que presentan. Se clasifican así: I) proveedor de sitio o almacenamiento; es un proveedor que permite que en su propio servidor se almacenen datos o información proporcionados por los usuarios y que tendrán las finalidades establecidas por ellos en sus servicios, II) proveedor de contenido, es la persona

natural o jurídica que pone a disposición de los usuarios contenidos y/o aplicaciones en la internet a través de medios propios o de terceros.”²⁴

2.10. Relación del Internet con el derecho

Las principales características de Internet relacionadas con el derecho, han sido abordadas de una manera clara y precisa, dentro de las cuales se destacan para Barrios Osorio las siguientes:

- I) “No existe jurisdicción.
- II) El factor tiempo.
- III) No existen fronteras.
- IV) No presencia de las partes.
- V) No existe regulación legal para la Internet.”²⁵

2.10.1. No existe jurisdicción

La jurisdicción es definida como la potestad que tiene el Estado de administrar justicia a través de los órganos jurisdiccionales, pero uno de los principales problemas en la utilización de la Internet, es determinar cuándo le corresponde a cada Estado esa jurisdicción, dado que esta territorialidad es difícil de precisar en la Internet.

²⁴ Barrios Osorio. **Ob. Cit;** pág. 32.

²⁵ **Ibid.** Pág. 34.



Al respecto Téllez Valdéz afirma que: “Las fronteras no existen en la Internet y los Estados tienen serias dificultades para delimitar sus jurisdicciones. Algunos intentan regular esto de manera unilateral, sin contar con la anuencia de los demás Estados, sobre cualquier asunto que suceden en su territorio.”²⁶ Actualmente no existe ningún organismo o tratado a nivel internacional que ejerza jurisdicción sobre la Internet.

2.10.2. El factor tiempo

La información viaja a través de la Internet a una gran velocidad, lo que permite que los hechos o actos se consideren realizados casi de inmediato, a diferencia del mundo real, en el que obtener o intercambiar información tardaría mucho tiempo. Además, la utilización de los servicios que ofrece la Internet, como el correo electrónico o los grupos de discusión, permiten establecer comunicación con usuarios de todo el mundo en forma instantánea, sin que interesen las distancias.

2.10.3. No existen fronteras

El principio de dejar circular la información libremente, es una de las razones que ha permitido el crecimiento espectacular de la Internet. La información no puede limitarse a sectores específicos o a un determinado grupo de personas, debido a que la Internet está extendida prácticamente por todo el mundo (salvo restricciones especiales).

²⁶ Téllez Valdéz. **Ob. Cit;** pág. 86.

2.10.4. No presencia de las partes

Con la utilización de la Internet se pueden realizar diversas transacciones comerciales, que implican derechos y obligaciones para los usuarios conectados a la red, que en el ordenamiento jurídico nacional o internacional se impone a cada una de las actividades de comercio, dentro de las cuales no es necesaria la presencia física de las partes, se realizan sin mayor pérdida de tiempo y a un costo relativamente bajo.

2.10.5. No existe regulación legal para la Internet

Se caracteriza principalmente por su no regulación legal o por la imposibilidad de ser normada localmente, conforme al ordenamiento jurídico de un Estado determinado. En virtud de que la Internet no respeta límites geográficos y no reconoce fronteras territoriales o jurisdicciones estatales. Es territorial y constituye una realidad virtual que teóricamente sólo podría llegar a regularse mediante tratados internacionales acordados por diversos Estados.

2.11. El derecho y la sociedad de la información

A las épocas de grandes cambios en la historia de la humanidad, se les han asignado nombres especiales, dentro de los cuales se puede hacer mención, entre otros, al renacimiento y a la revolución industrial.

Actualmente, las tecnologías de la información han llegado a ser la figura representativa de nuestra cultura, debido a que la revolución tecnológica ha permitido el acceso inmediato y masivo a la información, otorgando a la sociedad una herramienta poderosa que ha sido el factor determinante en el desarrollo de la misma, por lo que a esta época algunos tratadistas le han denominado sociedad de la información.

La sociedad de la información es definida por Reusser como: “una forma de desarrollo económico y social en el que la adquisición, almacenamiento, procesamiento, evolución, transmisión, distribución y diseminación de la información con vistas a la creación de conocimiento y a la satisfacción de las necesidades de las personas y de las organizaciones, juega un papel central en la actividad económica, en la creación de riqueza y en la definición de la calidad de vida y las prácticas culturales de los ciudadanos.”²⁷

Para Amoroso Fernández: “Uno de los elementos primarios para identificar a la llamada sociedad de la información es: la convergencia de contenidos, dada la existencia de una infraestructura tecnológica que permite producir y acceder a grandes volúmenes de información e instrumentar servicios por vía electrónica.”²⁸

En el ámbito del derecho los beneficios son innumerables, dentro de los cuales se puede hacer referencia a la posibilidad de poder procesar y transmitir cualquier tipo de

²⁷ Reusser, Carlos Patricio. **¿Qué es la sociedad de la información?** Revista electrónica de derecho Informático. <http://www.alfa-redi.org>, s/p. 22-10-2012

²⁸ Amoroso Fernández. **Ob. Cit;** pág. 86.



información jurídica en forma digital, la agilización de los servicios en los diferentes registros públicos, la comunicación y participación ciudadana con las instituciones de Estado, la posibilidad de desarrollar un gobierno digital y la creación de una red ciudadana.

Por su parte, Lara Márquez considera que: “el derecho debe regular las interacciones sociales reales o virtuales de una nueva manera, en ese sentido, lo nuevo no deben ser sólo los objetos a regular, ni tampoco lo nuevo no puede ser únicamente los instrumentos para tratar nuestra vieja forma de regular, sino que es necesario entender, formular y operar el derecho de una forma auténticamente nueva, acorde a las actuales circunstancias de difusión tecnológica. Así pues, si lo que se ha de regular son situaciones y relaciones derivadas y fundadas en tecnología, lo mejor será hacerlo con un derecho que en si mismo se halle estructurado como una tecnología organizacional de carácter normativo, esto es, con una tecnología jurídica.”²⁹

En base a lo antes expuesto, estimo que las relaciones jurídicas que han surgido como consecuencia de la sociedad de la información, deben ser tuteladas por el derecho debiendo intervenir como regulador de la conducta social de los individuos.

2.12. El derecho de las tecnologías de la información y las comunicaciones

La tecnología de la información, es considerada como un punto de referencia en la historia de la evolución de la humanidad. Según Barrios Osorio la tecnología de la

²⁹ Lara Márquez, Jaime. El derecho como tecnología, sociedad tecnológica. Revista electrónica de derecho informático. <http://www.derecho.org/redi>, s/p. 30-10-2012



información es definida como: “conjunto de conocimientos y principios en materia informática utilizados para el manejo de toda clase de datos e información, auxiliándose de los medios de comunicación y el desarrollo de la computación en cuanto al procesamiento automático de la información.”³⁰

Ahora bien, la tecnología que se aplica para facilitar y mejorar el proceso de información y comunicación es lo que se conoce como tecnología de la información y la comunicación.

La tecnología de la información y la comunicación puede ser definida como el estudio sistematizado del conjunto de procedimientos que están al servicio de la información y la comunicación, es decir, a todos los instrumentos, procesos y soportes que están destinados a optimizar la comunicación humana.

En este sentido, el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones son fuente material del derecho, en la medida en que el uso de esta tecnología vaya generando conductas nuevas, que deban ser objeto de estudio y regulación por parte del derecho.

A raíz de la irrupción del fenómeno informático en la sociedad surge el derecho de las tecnologías de la información y las comunicaciones, es definido por Herrera Bravo como: “una materia típicamente jurídica conformada por un conjunto de disposiciones

³⁰ Barrios Osorio, Omar Ricardo. Internet y derecho, fundamentos de una relación. Revista electrónica de derecho informático, No. 35. <http://www.derecho.org/redi>, s/p. 02-11-2012

dirigidas a la regulación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, es decir, la informática y la telemática.”³¹

Según Salazar Cano: “Este nuevo derecho reuniría tres características esenciales:

I) No se encuentra sectorizado o ubicado en una sola actividad, sino que es amplio y general, debido a que la informática se aplica en numerosos sectores de la actividad socioeconómica.

II) Su unidad viene dada por la originalidad técnica impuesta por el fenómeno, informático;

III) Es un derecho complejo, porque los aspectos técnicos de la Informática en su interrelación con el derecho, recaen sobre diversas ramas o especialidades jurídicas.”³²

Finalmente, Bauza distingue cuatro ramas encargadas del estudio jurídico de las tecnologías de la información y las comunicaciones:

I) “Derecho de la información: es el derecho fundamental de garantías para el conglomerado humano planetario, como una de las manifestaciones más significativas de los derechos humanos en la época actual. Hay que volver una y otra vez a sus

³¹ Herrera Bravo, Rodolfo. El derecho en la sociedad de la información, disponible en: <http://www.derechotecnologico.com/principal.html>, s/p. 02-11-2012

³² Herrera Bravo, Rodolfo, **Op. Cit**; s/p.

contenidos, para reivindicar la libertad del individuo y de la especie, protegiendo tales contenidos de diversas maneras jurídicas.

II) Derecho informático clásico: sigue siendo el punto de partida para la comprensión de los fenómenos de la sociedad de la información (globalización, convergencia tecnológica, nueva economía, etc.). Casi imprescindible para el estudioso que pretenda dedicarse al binomio TIC/derecho.

III) Derecho de las telecomunicaciones y la telemática: este último es la expresión más actual y conmovedora del primero. De ahí deriva uno de los mayores esfuerzos que deben procurar quienes han abrazado el derecho informático, como es el de ocuparse de una segunda disciplina, esta vez con especificaciones y componentes históricos propios, como lo es el derecho de las telecomunicaciones.

IV) Derecho del ciberespacio: finalmente este nuevo aspecto de entendimiento del derecho informático clásico, que no anula aquél pero que sí le agrega nuevos objetos de estudio y postulados de acción normativa. En especial lo que ocurre fuera de la red pero siempre dentro del mundo del derecho aplicado a las tecnologías de la información y las comunicaciones.³³

³³ Bauza, Marcelo. Informática jurídica y el derecho informático, al derecho informático, telemático y del ciberespacio. Revista electrónica de derecho informático, No. 31, s/p, Uruguay. <http://www.premium.vlex.com/doctrina/>, s/p. 02-11-2012.





CAPÍTULO III

3. La legislación y los procesos de sistematización

La ciencia del derecho se ha definido como el conjunto de principios, instituciones y normas jurídicas, que regulan la actividad de las personas en sociedad.

Durante la historia del derecho se encuentran distintos tipos de influencias que han determinado y marcado cambios trascendentales dentro del campo de aplicación y durante el desarrollo de la ciencia anotada, pero los mismos han sido tres inventos que han señalado un cambio influyente; siendo los mismos los siguientes: la escritura, la computadora personal y la imprenta.

Actualmente se observa a la escritura y a la imprenta como algo común, pero es bastante fácil imaginar la problemática que tuvo que encargarse de solventar la imprenta en su época; la cual queda atrás con los que tiene en la actualidad que enfrentar la computadora.

La problemática que la computadora enfrenta con la ciencia del derecho es bastante, pero todos tienen un origen común; y es debido a que el surgimiento de la misma es provocadora de cambios.

La escritura permitió la existencia de un desarrollo fundamental para el derecho, al permitir plasmar el conocimiento para posteriormente estudiarlo y mejorarlo, ya no se

tenía que transmitir de forma verbal de generación a generación; con la posible mala interpretación del conocimiento de una determinada información.

La imprenta como objetivo general tenía el de la reproducción con una mayor claridad, velocidad y menos errores, los conocimientos valiosos que eran incorporados dentro de los libros redactados a mano en aquella época. Las mismas desde el punto de vista comercial reducían los costos y desde el punto de vista político eran fuente de poder.

Un avance bien significativo para el derecho fue la imprenta para con la misma poder proporcionarle a toda la ciudadanía, las normas encargadas de la regulación de las acciones llevadas a cabo por los hombres, y además también poder mediante ellas transmitir el conocimiento a los tratadistas del derecho; pero la información comenzó a crecer día a día.

La computadora no consiste en el fin, sino que la misma constituye el medio. Su objetivo es el de materializar la información para posteriormente procesarla. Cuando la cantidad de información superó la capacidad del ser humano, fue necesario contar con los medios para su almacenamiento y procesamiento; así como también para la obtención de resultados positivos.

La informática consiste en un término que surgió en Francia en el año 1962, el cual es una palabra compuesta por los términos información y automática. La informática es la ciencia que se encarga del procesamiento automatizado y lógico de la información de forma veloz y eficaz. Para alcanzar su objetivo utiliza como recurso fundamental a la

computadora, lo cual es el instrumento de procesar la información, un aparato electrónico que fue inventado para facilitar la utilización del volumen de la información que el género humano ha creado con el tiempo.

La escritura fue inventada hace miles de años, la imprenta hace quinientos años y la computadora personal hace veinticinco años. En esos veinticinco años la tecnología relativa a la información ha tenido un crecimiento bien asombroso, con la telecomunicación como uno de sus pilares y al relacionarse esa serie de factores entre información, tecnología y telecomunicaciones aparece un nuevo invento, que rebasa las fronteras de países; culturas e idiomas.

3.1. Concordancia entre la legislación y la sistematización

La relación existente entre la ciencia social derecho y la ciencia técnica informática es fundamental, para lo que es necesario tener conocimiento del significado de cibernética, informática, información, tecnologías de la información y comunicaciones y la sociedad de la información.

El término cibernética cuenta con diversos orígenes, pero el concepto de la manera en la cual se define en la actualidad tiene como fundamento los trabajos realizados por los distintos tratadistas. Se entiende por cibernética a la ciencia que se dedica al estudio de los métodos de comunicación y control; comunes a las máquinas y a los organismos vivos.



Consiste en el estudio de las analogías entre los sistemas de control y comunicación de los seres vivos y los de las máquinas, y en particular el de las aplicaciones de los mecanismos de regulación biológica a la tecnología.

La cibernética como ciencia se encarga de investigar la relación comparativa entre el funcionamiento de los ordenadores y de los seres vivos, así como también de los procesos de decisiones de los primeros y de los controles existentes para los segundos.

“La historia de la civilización es el relato del progreso que en el corto espacio de menos de ocho mil años ha creado casi todo lo que consideramos característico de la vida humana. Después de abandonar la vida de cazadores, nuestros antepasados, en el comienzo de la cultura neolítica, se dedicaron a la agricultura. Posteriormente se evoluciona a una sociedad industrial, lo cual ocurre para algunos autores a finales del siglo XVIII; y que se basa en el uso de máquinas que facilitan la producción de bienes en masa”.³⁴

“A partir de la segunda mitad del siglo XX se empieza a esbozar lo que se denomina actualmente la sociedad de la información, teniendo su mayor crecimiento en la última década del siglo pasado. Esta última revolución o cambio, se fundamenta en el crecimiento desmedido del conocimiento y de la información, pero en especial de poder compartirlo”³⁵.

³⁴ Cáceres Forero, Pedro. **La informática en el ámbito del derecho**. Pág. 70.

³⁵ **Ibid.** Pág. 72.



La sociedad de la información abarca la utilización masiva de las tecnologías de la información y comunicaciones para la difusión de conocimientos y de los intercambios dentro de una determinada sociedad.

Al aparecer el fenómeno informático, así como sus aplicaciones a cada una de las ciencias del conocimiento del ser humano, comienza su estudio e incorporación de conformidad con sus intereses y necesidades.

La informática consiste en la ciencia que se encarga del estudio del procesamiento automatizado de la información. El derecho consiste en el conjunto de los principios, de las instituciones y de las normas que se encargan de regular la actividad de las personas en la sociedad.

3.2. Informática jurídica

Mientras se desarrolló la informática se llevaron a cabo estudios relativos para la utilización de sus aplicaciones en las distintas disciplinas jurídicas y cuando su objeto de estudio es el derecho entonces surge la informática jurídica.

“La informática jurídica estudia el tratamiento automatizado de las fuentes de conocimiento jurídico, a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal; las fuentes de producción jurídica, a través de la elaboración informática tanto los factores lógico formales que concurren en el proceso legislativo y



en la decisión judicial y los procesos de organización de la infraestructura o medios instrumentales con los que se gestiona el derecho”.³⁶

La informática consiste en una rama, subdivisión o aplicación de la informática que tiene por objeto utilizar los procedimientos, técnicas, herramientas y recursos propios de esta en el campo, materia, contenido o fines del derecho”.³⁷

3.3. El derecho informático

Actualmente la sociedad humana se encuentra en una evolución constante y el derecho es la ciencia que se encarga de la regulación de las personas en la sociedad y el mismo tiene que investigar y desarrollar los principios y las instituciones para la adecuación de las acciones que se derivan de dicha evolución de los derechos, de las personas; creaciones y relaciones en el ciberespacio existente.

El derecho informático es el conjunto de normas jurídicas, principios e instituciones que regulan los bienes jurídicos que la informática crea y las acciones y responsabilidades de las personas en el uso de la tecnología.

“El contenido del derecho informático es amplio y de constante desarrollo. La siguiente enumeración es una recopilación del autor Rodolfo Herrera Bravo, quien indica su contenido, anotando que no es un orden doctrinal sino pedagógico. Los temas son:

³⁶ Téllez Valdés, Julio. **Derecho informático**. Pág. 6.

³⁷ **Ibid.** Pág. 10.

1. El valor probatorio de los soportes modernos de información, provocado por la dificultad en la aceptación y apreciación de elementos de prueba derivados de estos soportes entre los órganos jurisdiccionales.
2. La protección de datos personales, ante el manejo inapropiado de informaciones nominativas que atenta contra derechos fundamentales de las personas.
3. Los delitos informáticos, es decir, la comisión de verdaderos actos ilícitos en los que se tenga a los computadores como instrumentos o fines.
4. El flujo de datos transfronterizos, con el favorecimiento o restricción en la circulación de datos a través de las fronteras nacionales.
5. La protección de los programas computacionales, como respuesta a los problemas provocados por la piratería software que atenta contra la propiedad intelectual.
6. Los contratos informáticos, en función de esta categoría contractual sui generis con evidentes repercusiones fundamentalmente económicas.
7. La regulación de los bienes informacionales, en función del innegable carácter económico de la información como producto informático.

8. La ergonomía informática, como aquellos problemas laborales suscitados por la informatización de actividades”.³⁸

3.4. Sociedad de la información

Busca que las personas tengan como medio de desarrollo de los pueblos y del ser humano, como parte integrante de la sociedad, la utilización intensiva de las tecnologías de la información para integrar un mercado electrónico de contenidos e información para establecer una comunicación que permita producir y acceder a servicios por vía electrónica, conscientes que el reto es desarrollar un marco legal aplicable en forma general en el ámbito guatemalteco, sin caer en excesos reglamentarios.

La sociedad necesita decisiones y actuaciones que se tomen fundamentándolas en la información que se relacione con el derecho civil, mercantil, constitucional, laboral, administrativo, procesal, internacional, tributario y notarial. Ya que por medio de la Internet se lleva a cabo la compra de bienes y servicios, los cuales ayudarían al desarrollo de un país más industrializado como una estrategia que permitiría superar el estancamiento social.

La sociedad de la información es vista como la sucesora de la sociedad industrial, ya que permite crear, acceder, utilizar y compartir; información, tecnología y desarrollo que mejore la calidad de vida de un pueblo.

³⁸ Cáceres Forero, Pedro. **Ob. Cit**; pág. 85.

3.5. La autonomía del derecho informático

Para señalar que el derecho informático es una rama autónoma del derecho se tiene que cumplir con una serie de estudios estructurales y bien complejos, los cuales abarcan como requisitos: una legislación especificada (campo normativo), estudio particularizado de la materia, investigaciones, doctrinas que traten la materia (campo científico), instituciones propias que no se encuentren en otras áreas del derecho (campo institucional). El derecho informático consiste en el vínculo de dos caminos; el del derecho y el de la informática.

En lo relacionado al derecho informático no puede considerársele como una rama autónoma del derecho debido a que los conceptos tratan acerca de su propia incorporación al campo como tales en cada una de las otras disciplinas jurídicas. Por ende, los llamados delitos informáticos no son materia del derecho informático sino del derecho penal. Los contratos informáticos forman parte del derecho civil o mercantil según el caso.





CAPÍTULO IV

4. Comercio electrónico y los contratos electrónicos en Guatemala

En cuanto al derecho en el mundo digital. Las posiciones existentes del derecho pueden separarse claramente en dos grupos: una que denominaremos según Lorenzetti: "Antológica, la cual sostiene que estamos ante un mundo nuevo que demanda un derecho diferente, y otra, instrumental, que simplemente traslada la reglas existente mediante la analogía."³⁹

En ambas posiciones también está presente el problema de la regulación en Internet y los interrogantes que ella suscita mediante regulaciones, o bien la red puede auto regularse.

El comercio electrónico global, promovido por el desarrollo de la Internet, será un motor importante para el crecimiento de la economía mundial del siglo XXI. El comercio electrónico ofrece nuevas oportunidades para los negocios y los ciudadanos de todas las regiones del mundo.

En particular, las compañías pequeñas podrán conseguir un acceso sin precedentes a los mercados mundiales a costos bajos y los consumidores podrán escoger entre un amplio abanico de productos y servicios.

³⁹ Lorenzetti, Ricardo. **Comercio electrónico**. Pág. 37.

El comercio electrónico aumentará la productividad en todos los sectores de nuestras economías, además de promover el intercambio de bienes y servicios y la inversión, creará nuevos sectores de actividad, nuevas formas de marketing y venta, nuevos sistemas de obtención de ingresos y, lo más importante, nuevos puestos de trabajo.

La liberalización de los servicios, particularmente de los servicios básicos de telecomunicaciones, juega un papel clave en el crecimiento del comercio electrónico.

El comercio electrónico es básicamente el uso de redes (la Internet) para realizar la totalidad de actividades involucradas en la gestión de negocios: ofrecer y demandar productos y servicios, buscar socios y tecnologías, hacer negociaciones con su contraparte, seleccionar el transporte y los seguros que más convengan, realizar los trámites bancarios, pagar, cobrar comunicarse con los vendedores de su empresa, recoger los pedidos, es decir todas aquellas operaciones que requiere el comercio.

El gobierno de cada país hará todas sus compras y licitaciones utilizando la red e incluso muchos servicios a las empresas, liquidación de impuestos, trámites, pagos y cobranzas podrán hacerse directamente por el sistema de comercio electrónico.

Hacer comercio electrónico no significa solamente comprar cosas a través de la internet, sino la posibilidad de establecer una línea de comercio estable y realizar a través de medios electrónicos toda una conducta mercantil que incluye ofertas, pedidos, negociaciones, en general todo lo que es usual en el comportamiento de la

vida mercantil, incluyendo todos los problemas legales que conllevan en el entorno ajeno a lo electrónico las transacciones de negocios.

En Guatemala no existen leyes que protejan a clientes y usuarios para efectuar operaciones mediante comercio electrónico. Especialistas en la materia opinan que sobre el particular, existe un atraso de dos años o más y de acuerdo con otros legisladores no hay leyes que garanticen la sanción de operaciones fraudulentas por este medio.

Hasta el momento varias organizaciones privadas se han dado a la tarea de trabajar en materia legal a fin de presentar iniciativas de leyes claras y específicas sobre este tema. Existe consenso por parte de estos grupos, quienes afirman que la falta de leyes inhibe el desarrollo y evolución de la red en materia de negocios.

La regulación del comercio por la Internet no es fácil de realizar. Hay muchos intereses en juego, pero sobre todo porque implican formas nuevas de hacer negocios.

4.1 Tipos de comercio electrónico

Esta tipificación se ha realizado en base a distintos criterios, según los agentes que intervienen, según las características de los bienes o servicios con que se comercia, según la tecnología utilizada y según la índole de los agentes.

4.1.1. Según los agentes que intervienen

El concepto de comercio, sea o no electrónico, viene definido por el intercambio de bienes entre dos o más partes. Partiendo de esta definición, un agente es alguna de las partes que interviene en el intercambio. Si nos fijamos en el carácter de los agentes que participan en el intercambio, se puede distinguir cinco tipos de comercio electrónico:

Empresa – empresa B dos B: El comercio electrónico entre empresas se define como cualquier intercambio de bienes, servicios o información electrónica entre dos empresas. Esta información, unas simples estadísticas o facturas, hasta la realización de pedidos y soporte posventa en línea. Este modelo (B dos B) es el que lleva más años funcionando, es anterior al auge de la Internet y se implementaba sobre redes privadas y utilizando el intercambio electrónico de datos. Por ejemplo, las entidades bancarias llevan años compartiendo la información para garantizar un buen servicio a sus clientes y una seguridad transaccional.

Empresa – consumidor B dos C: Este modelo de comercio electrónico consiste en el intercambio de bienes o servicios entre una empresa y el consumidor final. Este es un modelo con mucha aceptación en los Estados Unidos de América y en el norte de Europa, pero que sin embargo aun no está teniendo éxito en España. Es un modelo que ya no atrae tanto a empresario medio, debido principalmente a que existen inversiones multimillonarias que prácticamente están tendiendo a monopolizar el sector con las que es más difícil competir.

Además, las empresas que están invirtiendo en el B dos B, son empresas que no están acostumbradas a trabajar con el consumidor, por lo que son reticentes a lanzarse al B dos C. Además el B dos C, supone un incremento de inversión frente al B dos B y un aumento del riesgo, el empresario suele decir: el particular siempre compra cantidades pequeñas y además no le conozco, por lo que me puede engañar, por lo tanto no me compensa el riesgo frente al potencial beneficio.

Toda esta rentabilidad tiende a cambiar, cuando el minorista, que es el que realmente está acostumbrado a tratar con clientes particulares y vender pequeñas cantidades de producto o servicio, se atreva a invertir en la internet. Pero no sólo el minorista cambiará, sino también la gran empresa, cuando aprenda que ya no necesita al minorista para llegar al cliente final y que el comercio digital le abre mercados hasta ahora desconocidos para él.

Dentro de las empresas (intracorporativo): Esta tipología se podría considerar un comercio electrónico debido a que no suele existir venta, pero sí estrecha cooperación. Se trata del intercambio de información, bienes o servicios dentro de una misma organización. El modelo tecnológico que lo soporta está conocido por el nombre de intranets.

Es un modelo que es de gran ayuda dentro de las empresas y que ayuda a reducir sobremanera los costos de comunicación interna, por ejemplo entre el departamento de ventas y el de marketing, accesibilidad al manual de calidad, etc. Es un modelo que es especialmente útil si la empresa tiene delegaciones distribuidas por distintos puntos de

la geografía. Al igual que el B dos B, este modelo tiene una gran aceptación, debido principalmente a que lleva años funcionando en las grandes empresas sobre redes privadas.

Esto suponía un importante costo en las telecomunicaciones, sin embargo, con la aparición de la Internet, cualquier empresa puede tener sus delegaciones interconectadas y compartiendo procesos de negocios con un costo bastante accesible; este costo sería el de creación de un sistema de información capaz de trabajar sobre la internet/intranet. A este costo habría que sumarle los costos de comunicación: tarjeta de red, más tarifa de conexión, más ISP.

Empresa – administración. B dos A: Nuevamente se presenta esta categoría en la cual no existe venta como tal, pero sí un intercambio de información y en algunos casos de pago entre las empresas y la administración pública. En los Estados Unidos de América, las disposiciones gubernamentales se publican en la Internet y las empresas pueden responder electrónicamente. En España también se está produciendo un acercamiento de la administración pública a las empresas, facilitándoles la realización de trámites con la administración a través de la Internet.

La mayor parte de los procesos están informatizados en la actualidad y basta con instalar un programa que le facilita la administración para poder entregar en hacienda el correspondiente disquette. Este modelo claramente tiende a evolucionar y ya no será necesario que usted se apersona a entregar el disco, se instale el programa y sus

sucesivas versiones o que la administración tenga que distribuir los disquettes. A corto plazo todos estos procesos se podrán realizar desde la Internet.

Uno de los ejemplos más significativos de la puesta de la administración por llevar su “negocio” a la Internet es la imposición por la cual está obligando a empresas ofrecer sus productos a través de su página web guate compras.

Además de este ejemplo, la administración también está publicando por la Internet todos los boletines, el pago del impuesto de circulación de vehículos por la Internet. Tanto el B dos A como el C dos A, por ahora la mayor parte de la relación se basa en la mera consulta y tras ella, finalmente hay que apersonarse en los edificios de la administración para entregar los formularios, etc. No obstante, en un futuro, se podrá llegar hasta el final del proceso de tramitación sin tener que llevar a cabo ninguna acción física, todo podrá ser virtual (on-line).

Ciudadano – administración. C dos A: Dentro de esta clasificación estaría recogido todo intercambio entre el ciudadano y administración. Hasta el momento, aún no acaba de emerger este modelo, sin embargo, conforme se vaya mejorando la eficacia e integración social del B dos C y B dos A el Estado irá promoviendo la mejora en sus servicios al ciudadano, permitiéndole pagar sus recibos por la Internet, obtener sus certificados por esta vía, etc.

Aunque actualmente existen iniciativas bastante ambiciosas, como firma electrónica, pago digital, etc., por el momento el Estado solamente utiliza la Internet para dar información más o menos interesante al ciudadano.

4.1.2. Según las características de los bienes o servicios

Esto hace reseña a todo aquello relacionado con el comercio, utilizando la Internet como principal herramienta de servicio para la compra de bienes o servicios.

4.1.2.1. Comercio electrónico indirecto

Se refiere a la compra desde la Internet de productos o bienes materiales y tangibles; este tipo de comercio electrónico es el que más se utiliza en el B dos B. Es decir, habitualmente, las empresas que compran a otras empresas por la Internet suelen ser empresas industriales por lo que manejan productos.

Como se ha comentado en la introducción, el comercio electrónico implica un cambio importante en la manera de pensar y organizarse de las empresas. En este apartado se ve claro este cambio, en el cual, cuando una empresa vende un bien tangible por la Internet el costo administrativo es inexistente, sin embargo se debe dar una gran importancia al coste logístico y de transporte.

4.1.2.2. Comercio electrónico directo

Se refiere a la compra de productos o servicios que se pueden obtener a través de la red y en tiempo real. Los productos que se pueden obtener en línea, son aquellos que se pueden almacenar en formato digital, por ejemplo programas informáticos, libros, música, películas, periódicos, etc.



Por su parte, los servicios con que se comercia también se transmiten de manera digital, pero lo que se paga es más un servicio que un producto. Estos servicios pueden ser de tipo financiero, legal, informático y de educación.

4.1.3. Según la tecnología utilizada

En este apartado presentaré otra de las clasificaciones que vienen realizando Palvia (1997) y Whitley (1998), sin embargo mostraré mis discrepancias con su planteamiento, ya que no está contemplado el concepto de Intranet y pasa por alto la gran cantidad de redes que se consideran privadas, pero que, lejos de ser una red propia punto a punto, se implementan con redes privadas virtuales sobre redes públicas.

- **Comercio electrónico tradicional:** Utiliza redes privadas propias de cada organización, mediante las cuales se pueden comunicar las distintas oficinas que se encuentran distribuidas a lo largo de la geografía mundial.

- **Comercio electrónico basado en la Internet:** Utiliza la Internet como plataforma telemática para llegar a todos los participantes; las ventajas de este tipo de comercio, se basan en que cualquier persona puede interactuar con su organización, sin embargo, se requiere adoptar algunas medidas de seguridad adicionales.

4.1.4. Según la índole de los agentes

La gran cantidad de información disponible en la web ha hecho necesaria la aparición de herramientas que, imitando el comportamiento de sus usuarios. A estas herramientas se les denomina agentes, y hoy día están empezando a ser utilizadas, por empresas con el fin de agilizar sus procesos y estrategias de comercio de toda índole.

4.1.4.1. Agentes conocidos

En este apartado entrarían las aplicaciones de comercio electrónico en las cuales los agentes o participantes en los intercambios son un número limitado y tienen acceso a la aplicación gracias al consentimiento del promotor del sistema de comercio electrónico; en este sentido una empresa con sedes en distintos puntos geográficos, para la cual se desea implantar una Intranet, aunque también podría ser válida una red privada que no esté soportada por la Internet.

En este tipo de comercio electrónico se ofrecen grandes ventajas tecnológicas a los participantes debido a que se conocen las plataformas, clientes que tienen cada uno de ellos por lo que se puede emplear la tecnología más novedosa o que mejor se adapte a nuestras necesidades.

4.1.4.2. Agentes desconocidos

En este sentido, los sistemas de comercio electrónico que se desean abrir a todo el público y de esta manera cualquier persona puede realizar un pedido. La ventaja de este tipo de comercio electrónico, es que su negocio abrirá sus fronteras y será capaz de encontrar nuevos clientes sea cual sea su localización geográfica. La desventaja radica en que se arriesga a tener pedidos fraudulentos o a tener peticiones desde algún lugar del mundo con el cual tal vez no le interese comerciar.⁴⁰

4.2. Contratos informáticos

Para el efecto hay que establecer que contrato es: todo acto por el cual dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir obligaciones. Si partimos de la presente premisa, podemos mencionar que nuestro Código de Comercio establece que no está sujeto a formalidades especiales, por lo tanto cualquier forma por la cual las partes deseen realizarlos es válida. Como en nuestra legislación no se establece o regula tampoco, ni prohíbe celebrar los contratos a través de medios electrónicos y que éstos tengan la misma validez que los medios convencionales.

Respecto a la evolución que ha tenido la materia en los últimos años, se pueden establecer claramente tendencias a nivel internacional en los distintos países del mundo, con respecto al desarrollo de la informática y el derecho.

⁴⁰ Borja Salazar, Ruiz. **Comercio electrónico, empresario tecnológico**. Pág. 29.

De esta manera se pueden enumerar las siguientes tendencias, las cuales cuentan cada una de ellas, con sus características propias, y sobre todo por las características de las legislaciones de diferentes países. Así tenemos: inicial o básica, progresiva o creciente, avanzada o próspera y culminante o innovadora.

4.2.1. Tendencia inicial o básica

I) Poco avance y desarrollo de la informática jurídica y el derecho informático, debido a la escasa importancia dada a la materia por los profesores de derecho de las universidades y también por los funcionarios de gobierno.

II) Se empieza a promover que se incluya la materia de informática jurídica en los planes de estudio de las facultades de derecho, desarrollo inicial de la doctrina nacional (se estudia al derecho informático, dentro de la informática jurídica).

4.2.2. Tendencia creciente o progresiva

I) Distinción clara entre informática jurídica y derecho informático, como ramas totalmente independientes una de la otra, pero relacionadas entre si; se empieza a desarrollar en firme, la doctrina nacional.

II) Consideración del derecho informático como rama autónoma del derecho, incluyéndose en los planes de estudio de las principales facultades de derecho del país, de manera separada a la materia de informática jurídica; en Europa se

recomienda aglutinar a ambas materias bajo la concepción de informática y derecho, en virtud de considerar más completa esta definición.

4.2.3. Tendencia avanzada o próspera

I) Destaca la necesidad e importancia de desarrollar la labor legislativa respecto al derecho informático, normas específicas que regulen su aplicación; auge importante respecto a la doctrina y jurisprudencia. (Ej. Delitos informáticos no tipificados en los códigos penales, etc.)

II) Desarrollo y consolidación importante de la legislación, doctrina y jurisprudencia nacional del derecho informático; controversia de casos prácticos nacionales e internacionales en la corte suprema del país.

4.2.4. Tendencia culminante o innovadora

I) Avances importante con respecto a la informática jurídica meta documental, auge de centros de investigación para la utilización de sistemas de inteligencia artificial aplicados al derecho, desarrollo de tesis doctorales relativas a la inteligencia artificial y el derecho.

II) Desarrollo de proyectos prácticos y específicos de utilización de la inteligencia artificial aplicados al derecho”.⁴¹

En cuanto a la legislación comparada sobre comercio electrónico por ejemplo Estados Unidos y los países europeos han dado origen al mercado electrónico, dando un nuevo enfoque jurídico a los principios tradicionales que regula el comercio tradicional, con participación de las Naciones Unidas.

El Derecho comunitario europeo, en su Directiva del Parlamento y del Consejo, ha propuesto y está regulando determinado aspecto jurídico de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado, en la Directiva sobre el comercio electrónico acordado el 8 de junio del año 2000.

En ella se regulan los aspectos esenciales y generales del comercio electrónico en general y de la contratación electrónica en particular, sus disposiciones que, sin lugar a dudas, han servido para promover y armonizar dicha materia en los distintos Estados miembros, acordándose estar incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los países comunitarios antes del 17 de enero del 2002.

El Convenio de Roma regula aspectos sobre la ley aplicable en la normativa internacional en materia de obligaciones contractuales; al comercio electrónico desde el 19 de junio de 1980, en cuanto a los contratos celebrados con consumidores que

⁴¹ Cantú, Ricardo. **Tendencias actuales de la informática y el derecho a nivel internacional**. Revista electrónica de derecho informático. <http://www.derecho.org/redi>, s/p. Noviembre 2011

tengan por objeto el suministro de bienes muebles corporales o servicios, el criterio general es la aplicación del Derecho del lugar donde el consumidor tenga su residencia habitual y sin que en ningún caso las normas del consumidor de carácter imperativo puedan resultar inaplicadas.

La legislación europea regula al comercio electrónico con carácter general. Resulta de aplicación la normativa de la Firma electrónica, cuya finalidad es dar seguridad a las transacciones, electrónicas garantizando la confidencialidad e integridad del mensaje y de los pagos on line, así como la identificación y no repudio del mensaje por su autor y por su destinatario.

La normativa europea, a diferencia de la estadounidense, ha prescindido la regulación de la protección de la propiedad intelectual en la sociedad de la información, contenida en la Directiva del 9 de abril. En este extremo, la normativa norteamericana es más amplia que la europea, al incluir la responsabilidad por hipervínculos; aunque la normativa europea tiene en sus previsiones incorporar una responsabilidad similar.

La actividad mercantil se ha revolucionado debido al ingreso de la informática al ámbito de las relaciones comerciales, al punto que ha generado que los contratos que se generaban directamente, y a través de medios escritos, en la actualidad se realizan utilizando Internet e internacionalmente; tan efectivamente, y con una agilidad tan amplia que se considera un procedimiento normal a futuro.

Los avances en el comercio derivados de la utilización de la informática, permiten el apareamiento de procesos económicos como los negocios en línea y tratados de libre comercio, con los cuales las personas se comprometen mediante las computadoras; sin perder por ello la eficacia de los principios de buena fe y verdad sabida.

Existe en Guatemala y en todo el mundo distintos procedimientos para obligarse mediante contratos informáticos de la importancia de alcanzar los objetivos comerciales del derecho mercantil guatemalteco.

La Informática es el conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores.

“La informática es la ciencia que tiene como objeto propio de su conocimiento la información; como método la teoría de sistemas; como instrumento operativo la computación; como ámbito de desarrollo la organización; como objetivo la racionalización, la eficacia y la eficiencia en la acción, a partir del control del proceso de producción y circulación de la información; como misión la de contribuir a la libertad del ser humano y la consolidación de la democracia y como valor, el del bien económico”.⁴²

⁴² Sarra, Andrea Viviana. **Comercio electrónico y derecho**. Pág. 38.

4.3. Momento de celebración del contrato

Cuando el consentimiento del cliente respecto a la aceptación de la oferta del proveedor se manifieste a través de un click en un ícono, se aplicarán los siguientes principios:

- a) El contrato se perfecciona en el momento en que el cliente recibe del proveedor, por medios electrónicos, un acuse de recibo de la aceptación del cliente y confirma la recepción de dicho acuse de recibo.
- b) El acuse de recibo se considera recibido y la confirmación se considera dada cuando las partes a las que se ha destinado estaban en disposición de acceder a los mismos.
- c) El acuse de recibo y la confirmación deben ser enviados lo antes posible.

Los contratos son acuerdos de voluntades por los cuales; nacen, modifican, o se extinguen obligaciones, pero como establecer cuándo, y qué tipo de contrato es, ya que es necesario hacer la siguiente observación: existen contratos civiles, contratos mercantiles, contratos administrativos, pero en el presente capítulo el contrato al cual me refiero su naturaleza es mercantil, porqué es mercantil, como ya lo explique el presente contrato no está sujeto a formalidades especiales para su validez, es por ello que establezco que es contrato informático, y el momento en el cual se celebra, es el acuse de recibo con el cual puede probar la propiedad en un contrato de esta naturaleza.

A manera de conclusión mi idea es explicar los contratos electrónicos, como lo acabo de exponer, pero es necesario establecer cómo surge el comercio electrónico, es por ello que en el presente capítulo de mi trabajo de tesis, explico un poco de historia en cuanto al derecho mercantil, posteriormente trato de explicar que es una rama del derecho la cual se desprende del derecho civil y se forma en una rama autónoma; después trato de explicar que el comercio electrónico se encuentra regulado o nace como producto del derecho mercantil.

4.4. Aspectos fundamentales de los contratos

El desarrollo de actividad comercial y de transacción por vía electrónica y comprende actividades diversas: la comercialización de bienes y servicios por la vía electrónica; la distribución online de contenido digital, la realización por vía electrónica de operaciones financieras y de bolsa; la obra pública por vía electrónica y todo procedimiento de ese tipo celebrado por la administración pública”.⁴³

A la fecha, no existe una legislación específica en nuestro país que contenga disposiciones relativas a estos temas. Como si lo contemplan algunas otras legislaciones como la estadounidense y la española por una parte, y la argentina en Latinoamérica.

⁴³ Lorenzetti, Ricardo. **El comercio electrónico**. Pág. 37

Si bien es cierto que en Guatemala, la utilización del comercio electrónico y del Internet es un fenómeno que se expande a pasos acelerados, también es cierto que es necesario que exista una regulación legal que respalde las transacciones comerciales de los guatemaltecos.

La regulación de estos aspectos debe sin embargo, responder a las necesidades de las personas tanto individuales como jurídicas que realizan actividades en las que se hace indispensable el uso de la red y del comercio electrónico, y no regularse solamente por mandato expreso o como requisito previo a la instauración de tratados de libre comercio.

Es necesario que el desarrollo de las sociedades que ven en el comercio electrónico y el Internet a un estupendo aliado, se vea alentado por la creación de normas jurídicas que regulen, por un lado las relaciones comerciales que se establecen mediante la utilización de medios informáticos, y por otro lado, las actividades virtuales que han de facilitar las operaciones que realizan las sociedades anónimas.

4.5. Aporte investigativo para la solución del problema.

Son muchas las ventajas que ofrece el comercio electrónico en el moderno derecho mercantil, puesto que a la vez que ofrece un amplio campo de navegación a través de la red, para observar, escoger y adquirir diversos productos de distintas partes del mundo, permite prescindir de mecanismos engorrosos y emplear técnicas muy

modernas como las videoconferencias y el uso del correo electrónico y las páginas web para facilitar sus actividades.

Dentro de algunas de las ventajas se pueden mencionar las siguientes:

- Representa una notable facilidad de comunicación (aunque interactiva) entre proveedores y consumidores.
- Ofrece una reducción de costos
- Permite una reducción de desplazamientos físicos e instalaciones
- Permite una reducción de ciclos de tiempos y de respuesta
- Mayor alcance en los mercados es decir permite un alcance global
- Mayor información del mercado y mejor uso interno por medio de la información de clientes, proveedores, competidores, productos, servicios, precios, etc.

Por otro lado se puede observar que existen desventajas tal como el mencionar la declaración de voluntad, la cual es emitida por medio de la computadora, y, aunque la misma esté programada para actuar por si misma, no es un sujeto independiente. Tanto el hardware como el software cumplen una función instrumental, material, y no es aplicable la representación. La declaración de voluntad es imputable al sujeto a cuya esfera de intereses pertenece el hardware o el software en su caso.

Existe un creciente reconocimiento del papel esencial que pueden desempeñar los contratos en el ámbito internacional del comercio electrónico. Como un medio para aplicar el principio de autonomía de las partes y permitir una toma de decisiones

descentralizada en relación con los derechos y obligaciones comerciales, el contrato constituye un mecanismo flexible, pero ampliamente vinculante desde la perspectiva jurídica.

El contrato bien puede considerarse como la medida auto regulatoria más importante de la cual disponen las partes que contratan en forma electrónica. Un aspecto importante es el hecho de que son diversos y numerosos los lugares o países en los que pueden residir las empresas y los consumidores, y muy numerosas las leyes nacionales y locales relativas tanto al derecho de obligaciones y contratos, los contratos pueden constituirse en operaciones mucho más complejas en el medio digital que en la forma tradicional de contratación del derecho mercantil.

Es necesario dar la importancia que merece en la contratación electrónica a la claridad y transparencia de las condiciones contractuales, sobre todo porque en ese tipo de contratación pueden intervenir partes que se encuentran en distintas regiones del mundo las cuales en la mayoría de los casos tienen muy poco contacto entre sí, ante ello, las partes que redactan los contratos y las que los aceptan, deben tener presentes algunas condiciones, como los descargos de responsabilidad, la elección del derecho y la competencia y el derecho aplicables, la protección del consumidor, la limitación en materia de responsabilidad y los problemas del derecho local del lugar de que se trate.

Frente al mundo virtual es necesario que la normatividad, contenidas en Códigos y normas específicas del comercio tradicional, se adapte a esta nueva realidad, para su

regulación, teniendo en cuenta la tendencia a la desregulación de la información, elemento base del comercio electrónico.

El concepto jurídico de comercio, precisa que es una operación y una profesión mercantil, como un acto y habitual de comercio.

La desmaterialización del derecho, es decir, las consecuencias sobrevivientes de la aparición de la informática en forma casi omnipresente en la vida cotidiana, y la diferencias existentes entre el mundo analógico o material y el mundo digital y/o desmaterializado, donde la manifestación más importante de la desmaterialización es Internet, por el incesante intercambio de información a través del correo electrónico, páginas web, banners de publicidad, entre otros, generan conflictos, los cuales son parte de las relaciones humanas y surgen en las distintas situaciones de la vida diaria a través de la red. No existiendo límites fronterizos en Internet y parece una quimera para el derecho intentar establecerlos, requiriendo soluciones más elaboradas que las existentes.

Las condiciones para que la economía y el comercio se desarrollen armónicamente es la existencia de instancias legales donde los agentes puedan dirimir sus conflictos de intereses. De esa forma es posible crear un ambiente de confianza que garantice el cumplimiento de los compromisos de las partes, al igual que el comercio tradicional a través de la negociación, conciliación, arbitraje, entre otros mecanismos que el derecho telemático deberá desarrollar.

Esta nueva forma de contacto para hablar, acordar, negociar, de servicios y/o adquisición de bienes a través de Internet, hace que las normas legales tradicionales no sean del todo aplicables a esta nueva forma de comercio; por lo que es necesario buscar que el derecho informático y telemático desarrollen criterios y postulados jurídicos, a fin de hacerlos aplicables a aspectos que deben ser considerados al momento de hablar sobre comercio electrónico.

Por ejemplo, en el comercio tradicional estamos acostumbrados, o damos por ciertas las identidades de las partes involucradas, nos dirigimos a un local comercial y compramos un bien; lo veo, lo reviso y si cumple con las características que estoy buscando lo compro. ¿Qué duda puede haber respecto a quién es el vendedor? si estamos viendo el letrero de identificación del local comercial.

No ocurre igual en el comercio electrónico, donde sólo tenemos como referencia la información que aparece en nuestra pantalla. A diferencia de lo anterior, en el comercio electrónico estoy obligado a confiar en la información, que respecto del bien, es entregada o proporcionada por el proveedor.

Es por lo anterior que ciertos aspectos legales, en relación al comercio electrónico, deben ser revisados y, si es necesario, modificados y complementados para crear un marco jurídico para la contratación electrónica y en especial para el comercio electrónico, teniendo por objetivo el análisis de los aspectos, como la validez de la contratación electrónica, formación del consentimiento, tribunal competente y legislación aplicable.



Tanto la Internet como el comercio electrónico, son actividades que han incursionado en las sociedades de todo el mundo de una manera estupenda. Nuestro país, no ha sido la excepción; Guatemala, ha debido ingresar al mundo digital, pues de contrario significaría quedar aislados del resto de países civilizados.

Desde principios de este siglo, el comercio electrónico ha brindado a los empresarios y usuarios de nuestro país muchas y distintas oportunidades para explotar nuevos mercados y disponer de servicios dentro de un sector que presenta un vertiginoso crecimiento; la importancia que representa el comercio electrónico en Guatemala, es consecuencia de las grandes facilidades con que cuentan los usuarios para acceder a las redes de formas diversas, ya bien desde su oficina o lugar de trabajo como desde su propia casa o mediante la utilización de locales dispuestos por empresarios y comerciantes para navegar a través de Internet.

Guatemala, posee en la actualidad la infraestructura necesaria para desarrollar actividades relacionadas con el comercio electrónico, con cierta facilidad; prácticamente no existe empresa que no cuente con computadoras personales, además existe una gran cantidad de proveedores de Internet que en cualquier momento pueden facilitar las transacciones electrónicas que cada vez se presentan más seguras.

Existe una libre convertibilidad de moneda, verificación en el ámbito internacional de tarjetas de crédito y una amplia red bancaria que facilitan las transacciones a través de sus modernos servicios. Sin embargo si algo hace falta, es contar con una legislación



adecuada que brinde además de facilidades para el uso de la red como del comercio electrónico, la seguridad para los usuarios que las transacciones que realicen por esa virtud, estarán exentas de peligros o riesgos.

Un aspecto a destacar dentro del desarrollo del comercio electrónico en Guatemala, es el hecho de que se observa una evolución interesante en este campo, ello se afirma en virtud de que el comercio electrónico en nuestro país hoy en día ya no está solamente orientado a vender artículos mediante Internet, las empresas aplican actualmente sistemas de desarrollo interno como las bases de datos entre las mismas, con el fin de brindar a los usuarios mejores servicios y ofrecerles soluciones rápidas y eficaces.



CONCLUSIONES

1. El derecho mercantil vigente en Guatemala, no regula la existencia y utilización del documento público con soporte electrónico, a pesar de existir una infinidad de mecanismos de acceso por medio de la Internet y las cuales están altamente tecnificadas.
2. Existen contratos informáticos que cuentan con características específicas derivadas del sistema informático por la forma de contratación, por el volumen de compra, el país de origen; la cobertura de garantía y la manifestación de voluntad, y los cuales varían según el país.
3. El Estado Guatemala, no establece una legislación adecuada ante la aplicación de contrataciones en comercio electrónico, por lo tanto no resguarda la garantía jurídica de la buena fe y la verdad sabida.



RECOMENDACIONES

1. Las empresas deben garantizar de forma efectiva la entrega de mercaderías, las transferencias de riesgos, la distribución de gastos y los trámites documentales en la ejecución de contratos informáticos, para crear un sentimiento de seguridad en el comprador.
2. El Estado de Guatemala, necesita una legislación adecuada ante la aplicación de contrataciones en comercio electrónico, ya que paulatinamente está siendo reconocida de forma explícita su validez y eficacia, por lo cual se debe de resguardar la buena fe y verdad sabida.
3. El Estado de Guatemala necesita con urgencia regular y actualizar la propiedad intelectual, aspectos contractuales, transacciones electrónicas, protección de datos, mayor protección al consumidor, entre otros. De esta manera fomentará su participación y procurará el desarrollo del pueblo guatemalteco.





ANEXO



ANEXO I

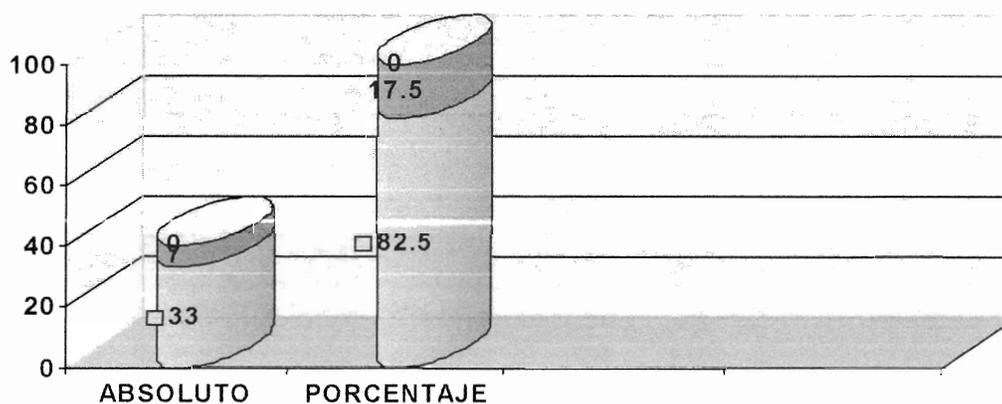
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Resultado de encuestas a profesionales y estudiantes.

Número de entrevistados: 50

1. ¿Considera que dentro de la legislación mercantil guatemalteca es funcional la aplicación de los contratos informáticos?:

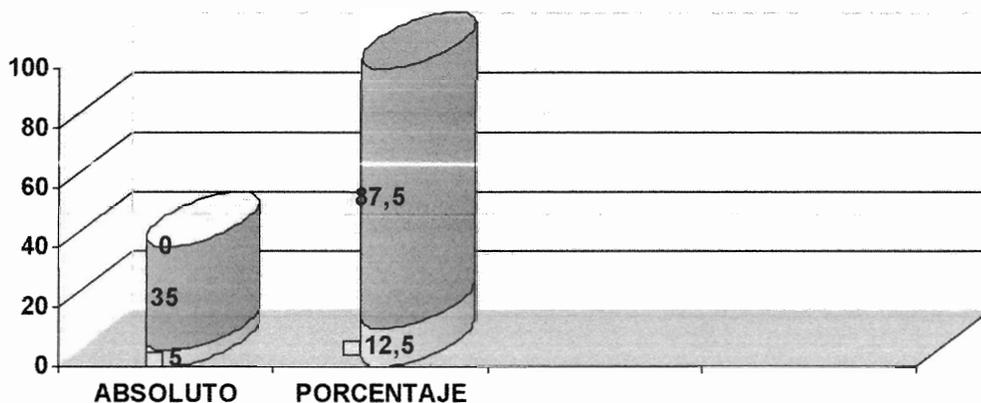
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	RELATIVO
SI	42	84%
NO	06	12%
NO CONTESTARON	02	04%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 42 de ellas que representan el 84% indicaron que dentro de la legislación mercantil guatemalteca es funcional la aplicación de los contratos informáticos; 06 personas más que representan el 12% indicaron que no es así y 02 personas más que completan la muestra no respondieron a la pregunta.

2. ¿Considera que es indispensable armonizar la legislación guatemalteca con la que ya ha sido establecida a nivel internacional en beneficio de la contratación electrónica?

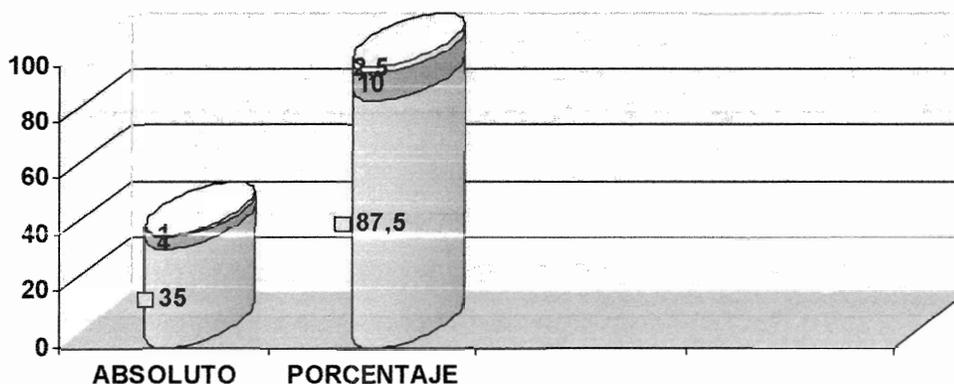
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	49	98%
NO	01	02%
NO CONTESTARON	00	00%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 49 de ellas que representan el 98% de la población indicaron que es indispensable armonizar la legislación guatemalteca con la que ya ha sido establecida a nivel internacional en beneficio de la contratación electrónica y 01 persona más que representa el 02% de la muestra señaló que no es necesario.

3. ¿Considera usted que Guatemala, no cuenta con una legislación adecuada ante la aplicación de contrataciones en comercio electrónico, no resguardando con la garantía jurídica necesaria de buena fe y verdad sabida?:

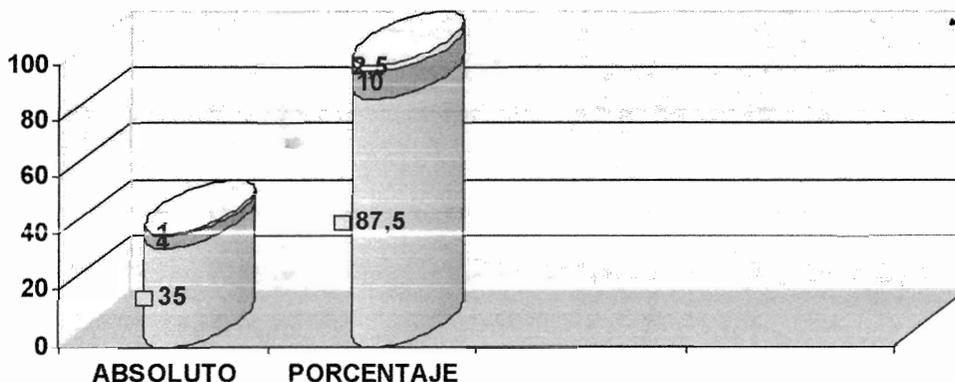
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	42	84%
NO	06	12%
NO CONTESTARON	02	04%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 42 de ellas que representan el 84% indicaron que Guatemala no cuenta con una legislación adecuada ante la aplicación de contrataciones en comercio electrónico, no resguardando con la garantía jurídica necesaria de buena fe y verdad sabida; 06 personas más que representan el 12% indicaron que no es así y 02 personas que reflejan el 04% y complementan la muestra no respondieron la pregunta.

4. ¿Considera usted que es obligación del Estado promover y divulgar los derechos y obligaciones de las personas que intervienen en la celebración de actividades contractuales dentro del comercio electrónico?

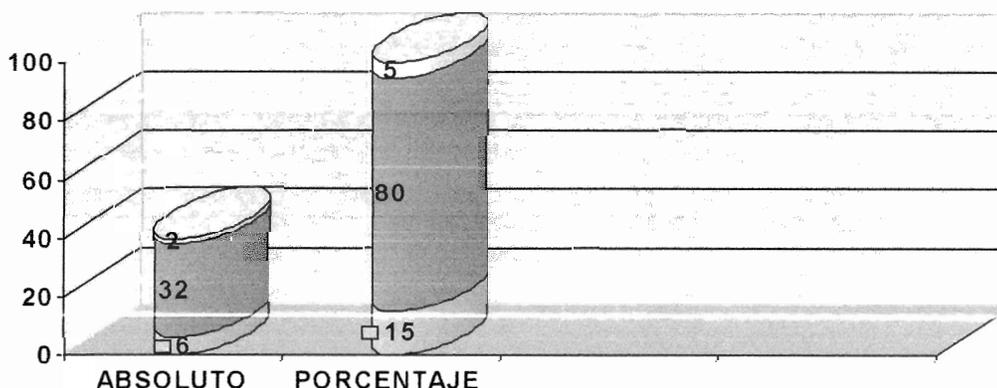
ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	49	98%
NO	01	02%
NO CONTESTARON	00	00%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 49 de ellas que representan el 98% indicaron que es obligación del Estado promover y divulgar los derechos y obligaciones de las personas que intervienen en la celebración de actividades contractuales dentro del comercio electrónico y 01 persona más que representa el 2% considera que no es obligación del Estado.

5. ¿Considera que la legislación guatemalteca en materia contractual referente a los preceptos necesarios en relación al cumplimiento y desarrollo de las actividades contractuales en el comercio electrónico debe de fortalecerse para coadyuvar al respeto de los principios inspiradores de la contratación?

ALTERNATIVA	ABSOLUTO	PORCENTAJE
SI	39	78%
NO	08	16%
NO CONTESTARON	03	06%
TOTALES	50	100%



INTERPRETACIÓN. De la población encuestada de 50 personas que representan el 100% de la muestra; 39 de ellas que representan el 78% indicaron que la legislación guatemalteca en materia contractual referente a los preceptos necesarios en relación al cumplimiento y desarrollo de las actividades contractuales en el comercio electrónico debe de fortalecerse para coadyuvar al respeto de los principios inspiradores de la contratación; 08 personas más que representan el 16% señalaron que no y 03 personas más que representan el 06% del total de la muestra no contestaron la pregunta.



BIBLIOGRAFÍA

- ALVARADO POLANCO, Romeo. **Introducción del estudio del derecho**. Guatemala Departamento de reproducción, Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1976.
- ARRUBLA PACTAR, Jaime Alberto. **Contratos mercantiles**. 2t., 3ª. ed. Medellín Colombia: Ed. Biblioteca Jurídica Dike, 1998.
- BORJA SALAZAR, Ruiz, **Comercio electrónico, empresario tecnológico**. 2ª. ed.; Valladolid, España: Ed. Lex nova, 2001.
- BROSETA PONT, Manuel. **Manual de derecho mercantil**. Volumen I. Décimo tercera edición. Editorial Tecnos. Barcelona, España, 1994.
- CONDERA MARTÍN, José María. **Diccionario enciclopédico del derecho usual**. Actualizada por Luis Alcalá Zamora Castillo. Argentina: Ed. Favoro, 1980.
- CÁRDENAS Juan Pablo. **El contrato de agencia mercantil**. Bogotá. Colombia. Monografías Jurídicas No. 1984. (s.e)
- CONTRERAS ORTIZ, Rubén Alberto. **Obligaciones y negocios jurídicos civiles**. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar. 2004
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina. Editorial Atalaya, 1946.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires Argentina, Editorial Heliasta, S.R.L. 1989.
- CÁCERES FORERO, Pedro. **La informática en el ámbito del derecho**. Bogotá, Colombia: Ed. Universitaria, 1991.
- CANTÚ, Ricardo. **Tendencias actuales de la informática y el derecho a nivel internacional, revista electrónica de derecho informático**, No. 15, septiembre de 2004. <http://www.derecho.org/redi>
- CERVANTES AHUMADA, Raúl, **Títulos y operaciones de crédito**, 15ª edición, 2ª reimpresión Porrúa, México, 2002
- CRESPO A. Marco A. **Lecciones de hacienda pública municipal**. Caracas, Venezuela, marzo de 2010
- GARCÍA MAYNEZ, **Introducción al estudio del derecho**. 16 ed. México, D. F. Editorial Porrúa, 1961.



- GONZÁLEZ CALVILLO, Enrique. **Franquicias, la revolución de los noventa**. México: Ed. Mac Graw Hill/ Interamericana de México, S.A. de C.V. 1994.
- GARRÍGUEZ JUAQUÍN, **Curso de derecho mercantil**. Tomo II .Editorial Astrea Segunda ed. 1989. (s.l.i)
- JACKSON, **Enciclopedia práctica**. Tomo II, undécima ed. 1970. (s.l.i)
- KLEIDERMACHER, Jaime L. **Franchising aspectos económicos y jurídicos**. 2ª. ed.; actualizada Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeldo Perrot, 1995.
- LANGLE Y RUBIO, **Manual de derecho mercantil español**. Tomo I, Barcelona España.1963. (s.e)
- LEÓN TOVAR SOYLA H. **Contratos mercantiles**. Oxford University Press México. 2004.
- MARZORATI, Osvaldo J. **Derecho de los negocios internacionales**. La Valle 1208 ed.; Astrea Ciudad Buenos Aires. Editorial Astrea.
- MARZORATI, Osvaldo J. **Sistemas de distribución comercial**. Buenos Aires, Argentina Ed. Astrea, 1992.
- LORENZETTI, Ricardo, **Comercio electrónico**. 2ª. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo Perrot, 2001.
- ORELLANA DONIS, Eddy Giovanni. **Derecho Civil III, IV y V**. Editorial Orellana & Asociados. Guatemala.
- PAZ ÁLVAREZ, Roberto. **Teoría elemental del derecho mercantil guatemalteco**. II Parte; Guatemala: Imprenta Aries. 2000.
- PÉREZ IXCOY, Jorge Álvaro. Tesis de licenciatura: "**Análisis jurídico doctrinario acerca del comercio electrónico y el uso de internet, en cuanto a sus implicaciones dentro del moderno derecho mercantil y las sociedades mercantiles en Guatemala**". Universidad de San Carlos de Guatemala, 2007.
- RAMÍREZ VALENZUELA, Alejandro. "**Introducción al Derecho Mercantil y Fiscal**" México. Ed. Limusa. 1986.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Diccionario de la Real Academia Española**. XIX edición, S.A. Talleres Tipográficos, Madrid, España. Editorial Espasa Calpe, 1974.
- OSSORIO, Manuel, "**Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**", Editorial, Heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1974.



SARRA, Andrea Viviana. **Comercio electrónico y derecho**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 2001.

STANLEY JEVONS, William, **Teoría de la economía política**. Editorial Pirámide, 1998.

SATANOWASKY. **Tratado de derecho comercial**. Tomo I Buenos Aires, Argentina 1957.

TÉLLEZ VALDÉZ, Julio. **Derecho informático**. México: Ed. McGraw – Hill, 2004.

VÁSQUEZ DEL MERCADO, Oscar. **Contratos mercantiles**. República Argentina, . Editorial Porrúa, 1982.

VÁSQUEZ MARTÍNEZ, Edmundo. **Instituciones del derecho mercantil**. Guatemala: Ed.; Serví Presa, C.A. 1978.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**, 5ª ed. Guatemala: Ed. Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2002.

ZEA RUANO. Rafael. **Lecciones de derecho mercantil**, Tomo I Tipografía Nacional Guatemala, C.A. 1966.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil, Decreto ley 106, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto ley 107, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1970.